Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000081816693

FC Juzgado **QJ**

Fecha de emisión de notificación: 30/julio/2024

Sr/a: JAVIER ANIBAL CERRA

Domicilio: 20260933273

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE RECONQUISTA** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **7830** / **2023** caratulado: **ALGODONERA AVELLANEDA SA c/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ANDREA PAOLA FUN, Prosecretaria Administrativa

SOLICITA PRÓRROGA DE MEDIDA CAUTELAR

Señor Juez Federal:

Héctor Luis Vizcay, abogado, inscripto en la matrícula al Tº 101 F° 404 C.F.A.S.M., en mi carácter de apoderado y letrado patrocinante de **ALGODONERA AVELLANEDA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-59512404-9), manteniendo el domicilio especial constituido en el código de usuario 20183735463, en estos autos caratulados: "**ALGODONERA AVELLANEDA SA c/ ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA s/ MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA**", Expediente N° FRE 7830/2023, ante V.S. respetuosamente digo que:

I.- OBJETO

Atento el estado de autos, conforme lo autoriza el artículo 5 de la Ley 26.854, vengo por el presente a solicitar la prórroga de la medida cautelar concedida por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia el 06.02.2024 a favor de mi mandante, mediante la cual ordenó a la Administración Federal de Ingresos que suspenda la aplicación a su respecto de la RG 5391/2023 por el plazo de 6 meses.

En virtud de lo que se expondrá *infra*, solicito a V.S. otorgue la prórroga de la medida cautelar vigente en autos.

II. ANTECEDENTES

II.1. El dictado de la RG 5391

A través de la RG 5391/2023, la AFIP estableció un **nuevo**[1] "pago a cuenta" del impuesto a las ganancias ("IG"). Dentro de sus considerandos

[1] Curiosamente, como antecedente inmediato cabe resaltar que a través de la Resolución General (AFIP) Nº 5248/2022, se había también introducido una medida excepcional y aplicable por única vez,

postula que, por aplicación de las normas del IG, en ciertos casos "*el cómputo de quebrantos acumulados de ejercicios anteriores ha producido la anulación del resultado impositivo, con la consecuente falta de determinación del impuesto de uno o más períodos fiscales y la consiguiente supresión del impacto extraordinario del ejercicio en curso*".

En virtud de esas explicaciones, el art. 1° de la RG 5391 establece que se encuentran alcanzados por el Anticipo Extraordinario los contribuyentes y responsables, del artículo 73 de la ley de impuesto a las ganancias ("LIG"), en cuyas declaraciones juradas a considerar (periodos fiscales 2022 o 2023, según corresponda) se cumplieran los siguientes parámetros (los "Sujetos Alcanzados"):

1. Hayan informado un resultado impositivo -sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores conforme la LIG- que sea igual o superior a $600.000.000; y

2. No hayan determinado impuesto.

Reuniendo ambos AASA, y cerrando ejercicio económico al 31 de octubre, debía en principio ingresar el anticipo en fechas 22 de agosto, 22 de septiembre, y 22 de octubre de 2023.

En dicho contexto resulta relevante destacar que los quebrantos que registra desde hace años han minado el patrimonio neto de la empresa, que al cierre del ejercicio 2022 fue negativo. Así, al 31 de octubre de 2021 y de 2020, la empresa presentó pérdidas por $1.787.850.165 y $1.983.088.525, respectivamente, acumulando un saldo de pérdida de $6.500.466.626, el cual generó un déficit de patrimonio neto de $1.824.552.921 al cierre del ejercicio 2021. **Lo cual importó que la empresa se encontrare en una situación de disolución por pérdida de capital social** (*vid.* memoria del Directorio de AASA, incluida en los estados contables acompañados como **ANEXO III** del escrito de inicio).

por el mismo tributo. Hoy la RG 5391 repite nuevamente este carácter excepcional y "por única vez", importando esto una contradicción en los actos propios de la Administración.

Misma situación se presentó al cierre del ejercicio 2022. En efecto, realizando la comparación entre ejercicios 2021 y 2022, a moneda homogénea 2022, resulta que al 31.10.2021 la empresa presentó pérdidas por $3.361.796.301, acumulando un saldo de pérdida de $12.223.196.931, el cual generó un déficit de patrimonio neto de $3.430.810.579. Durante el ejercicio 2022, se subsanó dicha situación gracias a la capitalización de deuda que mantenía con su accionista mayoritario; lo que logró revertir parcialmente esa situación. Ya que en el ejercicio 2022 registró una pérdida de $624.192.887, de lo cual surge un patrimonio neto negativo de $522.707.976, encontrándose nuevamente en estado de disolución por pérdida de capital social (art. 94, inc. 5°, de la Ley General de Sociedades).

Asimismo, al 31 de octubre de 2022 y de 2021, la sociedad expone además un déficit del capital corriente de $6.596.622.456 y $8.133.672.073, respectivamente.

A su vez, los principales indicadores, en función del balance 2022, demuestran que AASA no posee fondos para hacer frente a su pasivo. Por lo que menos aún pueda detraer parte de sus exangües ingresos para afrontar el pago del Anticipo Extraordinario por $328.374.718,29.

Solvencia

Total activo	12.395.627.328,00
Total pasivo	12.918.335.304,00
Índice de solvencia	***0,96***

Liquidez

Activo Corriente	1.205.600.933,00
Pasivo Corriente	7.802.223.389,00
Índice de liquidez	***0,15***

El activo corriente representa apenas el 15% del total del pasivo corriente, dando cuenta de la incapacidad de AASA de hacer frente a sus obligaciones inmediatas, pues el 85% del pasivo en cuestión no podría ser afrontado.

Más aún, al cierre del ejercicio 2022, AASA contaba con efectivo (caja y bancos, e inversiones temporarias) por $4.558.980. Comparando este importe con el valor de la primera cuota del Anticipo Extraordinario, resulta que se necesitaba reunir $104.899.259,43, para satisfacer solo esa primera cuota. A lo cual cabe agregar el pago de salarios (al cierre del ejercicio 2022, las remuneraciones a pagar ascendieron a $142.238.728) más las cargas sociales, por lo que el importe excede los $300.000.000. Así como los gastos ordinarios para mantener el giro.

Así las cosas, se reproduce seguidamente el cuadro de estado de resultados del ejercicio 2022.

Ingresos por ventas y servicios locales	4.499.933.454,00
Costo de productos vendidos	- 5.275.729.041,00
Subtotal	- 775.795.587,00
Gastos de administración, comericalización y otros	- 502.914.231,00
Subtotal	- 1.278.709.818,00
Resultados financieros y por tenencia	2.289.114.837,00
Resultados varios	397.800.893,00
Resultado positivo antes de impuestos	1.408.205.912,00
Cargo por impuesto a las ganancias	- 2.032.398.799,00
Resultado del ejercicio (pérdida)	- 624.192.887,00

El resultado antes de impuestos, si bien fue positivo, se vio absorbido por los quebrantos impositivos acumulados por los ejercicios 2020 y 2021, que son reconocidos contablemente como impuesto diferido en la medida de su recuperabilidad.

Asimismo, cabe destacar los siguientes indicadores de la declaración jurada del IG del periodo fiscal 2022:

- Se registró un resultado impositivo total de $2.189.164.780,25.
- La conformación de este resultado impositivo no provino de resultados extraordinarios, sino del efecto del ajuste por inflación impositivo generado por su abultado pasivo. En efecto, mientras el resultado operativo fue una pérdida de $2.920.691.999,05, el efecto del ajuste por inflación impositivo representó una ganancia de $5.109.856.787,64. Es importante destacar esta cuestión: Algodonera

Avellaneda, por ser una empresa fuertemente endeudada, debió tributar por ganancias que no le generaron fondos ni ingresos reales, sino que son el resultado de la actualización de su pasivo por inflación, el cual supera ampliamente al activo de acuerdo a lo previsto en la ley de impuesto a las ganancias. Lo expuesto surge claramente de la certificación contable que se acompañó como **ANEXO VI** del escrito de inicio.

- Ese resultado impositivo del período fue íntegramente absorbido por los quebrantos acumulados computables que AASA registraba a esa fecha. Las impresiones de pantalla del aplicativo "Ganancias Sociedades" de la AFIP (transacción N° 91876946) -*vid.* **ANEXO V** del escrito de inicio–, acredita que se computaron quebrantos de fuente argentina, provenientes del periodo fiscal anterior, por el importe de $2.189.164.780,25. Producto de ello, se trasladaron, al periodo fiscal 2023, quebrantos acumulados computables por $1.705.908.262,05 (fuente argentina).

- Se registró un saldo a favor en concepto del IG por la suma de $105.622.391,27, como consecuencia de las retenciones y percepciones sufridas en el período por $100.347.119,39, y un saldo a favor del período anterior por $5.275.271,88. El mentado saldo, vale destacar, no puede ser computado contra el pago del Anticipo Extraordinario (art. 6° de la RG 5391).

Por su parte, de acuerdo a la certificación contable que se acompañó como **ANEXO VI** del escrito de inicio**,** se proyectó que la declaración jurada del IG, período fiscal 2023, arrojaría un resultado negativo de $583.660.997. De esta manera, el multimillonario quebranto que la empresa traslada por $1.705.908.262,05 se incrementará hasta alcanzar $ 2.289.569.260.

En este contexto, exigir el Anticipo Extraordinario por $328.374.717,04, generaba un nuevo incremento del saldo a favor que detenta AASA al 30.04.2023 por la suma de $168.344.490 (*vid.* **ANEXO VI** del escrito de inicio).

Además, la certificación contable sobre perjuicios derivados de la RG 5391 (*vid.* **ANEXO VII** del escrito de inicio) da cuenta que se exige el Anticipo Extraordinario cuando el capital de trabajo de AASA, al 30.04.2023, resulta negativo:

4)	**Situación económico financiera Algodonera Avellaneda S.A.**				
			31/10/2021	31/10/2022	30/04/2023 (a)
			En pesos		
4.1)	**Capital de trabajo**				
		Activo Corriente	1.472.224.890	1.205.600.933	1.581.025.316
		Pasivo Corriente	-9.605.896.963	-7.802.223.389	-11.643.990.416
		Total Capital de trabajo	**-8.133.672.073**	**-6.596.622.456**	**-10.062.965.100**
4.2)	**Endeudamiento**				
		Pasivo Corriente	-9.605.896.963	-7.802.223.389	-11.643.990.416
		Pasivo No Corriente	-8.207.693.599	-5.114.524.596	-4.516.318.409
		Total Deudas	**-17.813.590.562**	**-12.916.747.985**	**-16.160.308.825**
4.3)	**Patrimonio Neto**				
		Al inicio	-69.014.278	-3.430.810.579	-760.767.474
		Aporte de los accionistas		3.532.295.490	1.445.335.350
		Resultados del período	-3.361.796.301	-624.192.887	187.173.407
		Al cierre	**-3.430.810.579**	**-522.707.976**	**871.741.283**
4.4)	**Ingresos sobre deuda**				
		Ingresos netos	2.585.594.055	4.499.933.454	1.999.822.470
		Deuda total	17.813.590.562	12.916.747.985	16.160.308.825
		Años ingresos/deuda	7	3	8

En similar orden de ideas, se acompañó también, como **ANEXO VIII** del escrito de inicio, declaración jurada (F. 931) de los aportes y contribuciones al S.U.S.S. del período 6/2023 (capítulo VIII) que canceló AASA:

Contribuciones de Seguridad Social	49.400.479,35
Aportes de Seguridad Social	38.515.156,29
Contribuciones RENATRE	
Contribuciones de Obra Social	14.115.677,40
Seg. Sepelio UATRE	

Aportes de Obra Social	7.210.130,76
Vales Alimentarios / Cajas de alimentos	
L.R.T.	12.817.973,57
Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	44.195,04

A ello se sumaba que, si bien la economía nacional presentó una recuperación en el año 2022, también se presentó una fuerte desaceleración del crecimiento en los últimos meses de ese año, acompañada de una serie de desequilibrios macros, entre ellos, el déficit fiscal alto y la emisión monetaria para financiar dicho déficit, que contribuyó a acelerar la tasa de inflación, la que marcó en 2022 guarismos superiores al 5% mensual.

Asimismo, el sector agropecuario, del cual proviene la materia prima, presentó fuertes problemas climáticos que afectaron los niveles de producción, en particular 2022/2023. La influencia del evento llamado “La Niña”, tomó dimensiones de desastre natural, por ser una de las sequías más prolongadas de la historia, con efectos sobre el campo, Argentina y el mundo.

Esto constituye una cuestión de público y notorio conocimiento, habiéndose estimado una pérdida a su respecto de aproximadamente US$250.000.000. Mientras que en 2022 la campaña de algodón cosechó 257.000 toneladas, las estimaciones para el 2023 alcanzan apenas las 182.000 toneladas. **Incluso mediante resolución dictada por la propia AFIP, Nº 5324/2023, se reconocieron ciertos beneficios fiscales destinados a paliar los daños generados por la grave sequía, incluyendo, la suspensión del ingreso de los anticipos de determinados gravámenes, como el impuesto a las ganancias.**

Asimismo, habiendo sido, hasta el año 2017, Vicentín S.A.I.C. sociedad controlante de AASA, la situación concursal de aquella tuvo impacto en la operatoria de mi mandante. Su actividad productiva pasó a desarrollarse bajo la modalidad de prestación de servicios de fasón para otras empresas, tanto en lo que refiere a hilados y tejidos, como para el proceso de desmote de algodón, industrializando la materia primera (algodón en bruto) provista por terceros, así como obteniendo hilos y telas de distinto tipo y calidad; percibiendo en contraprestación una tarifa fijada al efecto.

Por su parte, el balance del ejercicio cerrado al 31.10.2023 (**Anexo VII**) evidenció un agravamiento de la situación, conforme surge de los siguientes indicadores:

Activo No Corriente	**25.690.526.712,00**
Capital de trabajo	
Activo corriente	2.006.680.520,00
Pasivo Corriente	18.010.061.493,00
Total Capital de trabajo	**- 16.003.380.973,00**
Endeudamiento	
Pasivo Corriente	18.010.061.493,00
Pasivo No Corriente	10.275.883.443,00
Total Deudas	**28.285.944.936,00**
Patrimonio Neto	
Total Activo	27.697.207.232,00
Total Pasivo	28.285.944.936,00
Patrimonio Neto	**- 588.737.704,00**

Nuevamente, la empresa se encontró al cierre del ejercicio, en una situación de estado de disolución por pérdida del capital social, según lo previsto por el inciso 5to del art. 94 de la Ley General de Sociedades. Y un capital de trabajo negativo por $16.003.380.973.

Finalmente, la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período fiscal 2023 (**Anexo VII)** evidenció un resultado impositivo total de $219.875.239,75, que corresponde totalmente a resultados de fuente argentina. **Al**

igual que en el período fiscal 2022, ello no responde a un ingreso real de fondos, sino a la aplicación del ajuste por inflación impositivo, es decir, una reexpresión a efectos impositivos. Dicho resultado fue íntegramente absorbido por los quebrantos acumulados computables que AASA registraba a esa fecha y por ende, no arrojó impuesto a pagar. Y se trasladan quebrantos por $3.570.785.471,63. Tal como mi poderdante había previsto en oportunidad de interponer el reclamo impropio contra la RG 5391 y ejercer la opción de reducción de aquel.

Asimismo, para que se dimensione su situación, mientras que exhibe un capital de trabajo negativo por $16.003.380.973 sus cargas sociales del período 4/2024 (**Anexo VIII**) son sumamente elevadas.

En ese escenario, AASA no posee los medios para afrontar el pago de la tasa de justicia y los gastos causídicos, ni tampoco podría obtenerlos recurriendo a financiación, pues su calificación financiera sigue registrándose en la peor calificación.

Consulta de información para el CUIT-CUIL-CDI 30595124049 - ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA

Central de Deudores del Sistema Financiero

En el siguiente cuadro, el monto de deuda se encuentra expresado en miles de pesos.

Denominación del deudor[1]	Entidad[2]	Período[3]	Situación[4]	Monto[5]	Días de atraso[6]	Observaciones[7]
ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA	BANCO MACRO S.A.	04/24	1	45	N/A	-
ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA	BANCO CMF S.A.	04/24	1	8	N/A	-
ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	04/24	1	3297436	N/A	-

II.2. <u>El ejercicio de la opción de reducción</u>

En ese marco, mi poderdante ejerció, con fecha 18.08.2023, la opción de reducción a cero ($0) del anticipo extraordinario. Ello en los términos de los arts. 8°, 9°, 10 y concordantes de la Resolución General (AFIP) 5211/2022, aplicables por analogía, 21 de la Ley 11.683 y 19 de la Constitución nacional.

En esa oportunidad, mi poderdante: (i) aclaró que el ejercicio de la opción no importaba desistir del reclamo impropio deducido contra la RG 5391; y (ii) acompañó una certificación contable (vid. Anexo VIII del escrito de inicio) en

donde se acreditaba que la declaración del IG, correspondiente al periodo fiscal 2023, arrojaría un resultado negativo de $583.660.997 -de acuerdo a la proyección allí formulada-. Cabe destacar, en este punto, que el art. 8° de la RG 5211, aplicable por analogía ante la falta de reglamentación expresa, permite el ejercicio de la opción de reducción mediante la presentación de una simple estimación. Por lo que resulta evidente que mi poderdante, al presentar una certificación contable suscripta por un profesional independiente, había cumplido por demás con el requisito apuntado.

II.3. El rechazo de la opción de reducción. El recurso de apelación contra la Resolución

Sin requerir dictamen jurídico previo -a pesar de que el funcionario firmante no es abogado-, el jefe de la Oficina Recaudación del Distrito Reconquista -contador público- rechazó el ejercicio de la opción de reducción.

El funcionario interviniente se limitó a realizar consideraciones manifiestamente *inatinentes*. Puntualmente, sostuvo:

- Que no resulta aplicable el instituto de la compensación.

- Que el Anticipo Extraordinario no puede ser considerado para la opción de reducción de los anticipos ordinarios previstos en la RG 5211.

Lo cierto es que mi poderdante no había planteado ninguna de estas cuestiones. No pretendía compensar, ni tampoco reducir los anticipos ordinarios del impuesto a las ganancias. Había ejercido, en cambio, la opción de reducir el Anticipo Extraordinario, de manera tal de adaptarlo a la capacidad contributiva acreditada en la certificación contable acompañada.

Ante la manifiesta arbitrariedad de la Resolución, mi poderdante interpuso recurso de apelación, en los términos del art. 74 del decreto 1397, y solicitó, en ese mismo acto, su suspensión de acuerdo a lo previsto en el art. 12 de la ley 19.549 (*vid*. **Anexo XII** del escrito de inicio).

II.4. El pedido de medida cautelar autónoma y su rechazo

Ante la falta de respuesta de la Administración respecto al pedido de suspensión del acto administrativo de rechazo, mi poderdante solicitó en

autos el dictado de una medida cautelar autónoma. Luego de producido el informe de la AFIP-DGI, el Juzgado de Primera Instancia dictó sentencia, a través de la cual rechazó la concesión de la medida cautelar autónoma peticionada.

Para así decidir, se limitó a sostener, en relación al recaudo de *verosimilitud del derecho*, que la cuestión relativa a la inexistencia de dictamen jurídico previo era una cuestión cuyo análisis excedía el ámbito de una medida cautelar. Asimismo, expresó que las certificaciones contables aportadas, si bien fueron confeccionadas por un profesional independiente, fueron realizadas a partir de **estimaciones** (el destacado y subrayado es propio de la sentencia) efectuadas por el directorio de AASA. Trajo a colación, en este aspecto, lo sostenido por V.E. en relación a medidas cautelares vinculadas al "Impuesto a la Riqueza" o "Aporte Solidario" (ley 27.605).

En lo que respecta al *peligro en la demora*, la sentencia postuló que mi mandante no ha logrado acreditar, *de manera concluyente*, el concreto perjuicio que le produciría el pago del Anticipo Extraordinario. En este sentido, sostuvo que Algodonera Avellaneda contaba con el procedimiento de repetición para el caso que la AFIP persiga el cobro en forma compulsiva.

Dicha sentencia de primera instancia fue apelada por AASA el 04.10.2023 y en fecha 10.10.2023 se concedió el recurso en relación y con efecto devolutivo. En fecha 06.02.2024, la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia dictó la Sentencia haciendo lugar al recurso de apelación interpuesto por AASA, decretando la medida cautelar y disponiendo que la AFIP-DGI proceda a suspender la aplicación, respecto de AASA, del Anticipo Extraordinario.

II.4. La ejecución fiscal promovida por AFIP

El 13.09.2023, mi poderdante puso en conocimiento del Juez *a quo* que la AFIP lo había intimado al pago de la primera cuota del Anticipo Extraordinario, bajo apercibimiento de promover ejecución fiscal (art. 92 de la ley 11.683).

Ante la falta de pago de la intimación, y no habiéndose concedido para ese momento la cautelar peticionada, AFIP promovió ejecución fiscal contra AASA el 26.09.2023, en trámite también ante V.S. (FRE 8361/2023), en cuyo marco, el 09.10.2023 se ordenó librar mandamiento de intimación de pago. Además, allí ordenó trabar embargo preventivo sobre fondos y valores de titularidad de mi mandante hasta cubrir la suma reclamada con más lo presupuestado para intereses y costas (por $109.458.239,02).

Asimismo, a pesar de que actualmente se encuentra vigente la medida cautelar otorgada el 11.06.2024 por V.S. en el marco del expediente FRE 2042/2024, el 10.06.2024 la AFIP-DGI inicio una ejecución fiscal contra mi mandante en la cual, entre otros conceptos, reclama las tres cuotas del anticipo extraordinario.

II.5. La demanda contenciosa promovida por Algodonera Avellaneda

Ante el rechazo de la reducción del ejercicio de la opción de reducción del anticipo extraordinario, mi mandante interpuso el 14.05.2024, demanda contenciosa, la cual tramita bajo el expediente N° FRE 2042/2024, y se encuentra actualmente a la espera de que la AFIP-DGI fundamente su recurso de apelación contra la medida cautelar otorgada por el Juzgado en fecha 11.06.2024. Conforme podrá apreciar V.S., dado que el expediente es de carácter público y se encuentra bajo la jurisdicción y competencia de este mismo tribunal, mi mandante ha mostrado una notable diligencia en el impulso del mismo.

De hecho, el 20.05.2024 V.S. proveyó la demanda ordenando correr vista al Fiscal. diligenciar el oficio Procuración del Tesoro de la Nación y fecho lo anterior, correr vista al Fiscal. El 24.05.2024 se produce el dictamen que fue cargado y proveído por V.S. el 28.05.2024.- En función de lo dictaminado, declaró su competencia y la habilitación de la instancia requiriendo que la AFIP produzca el informe previsto por el artículo 4 de la Ley 26.854. El 30.05.2024 mi mandante

diligenció el oficio a tal efecto y el 07.06.2024 el informe fue producido por la AFIP. El 11.06.2024 el Juzgado hizo lugar a la medida cautelar solicita por Algodonera Avellaneda, la cual fue apelada el 19.06.2024. El 27.06.2024 V.S. proveyó la apelación, encontrándose en plazo el Fisco para fundamentar la misma.

La diligencia en el impulso de los expedientes fue tomada en consideración por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal ("CNCAF") al prorroga la medida cautelar otorgada al contribuyente indicando que "(…) *la actora inició mediante la presente causa el proceso de conocimiento tendiente a obtener la declaración de inconstitucionalidad de la normativa cuyo pedido de suspensión solicitar en estos actuados, es decir, que demostró tener un conducta diligente e impulsar el proceso principal, conforme lo exigido por el artículo 5º de la ley 26.854*" (*in re* "*Actor: Puértolas Mario Oscar Demandadao: EN – M° Desarrollo Productivo y otros s/inc apelación*", sentencia del 23.03.2023).

II.6. La medida cautelar otorgada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia

El 06.02.2024 la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia ha concedido a mi mandante una medida cautelar ordenando a la AFIP a que suspenda la aplicación de la RG 5391 respecto a Algodonera Avellaneda.

Para resolver de ese modo, el Tribunal de Alzada destacó que "*...a efectos de verificar la verosimilitud del derecho invocada, se observa que el recurrente adjuntó certificaciones contables, cuyo valor convictivo fue rechazado por el a quo en virtud de su unilateralidad. Tenemos dicho...;...que tales operaciones no serían aptas para acreditar prima facie la afectación de derechos, como ser los de propiedad e igualdad con base en las rigurosas exigencias con que el Tribunal ha rodeado la configuración de ese agravio constitucional...;...no pudiendo ello ser admitido teniendo como único medio de prueba la documentación confeccionada y presentada en forma unilateral por la accionante, aunque ésta incluya un informe o certificación de contador público...;...Sin embargo, conforme las particulares*

*circunstancias evidenciadas en autos, tal aporte no constituye el único elemento probatorio a analizar, aun en este liminar estadio. Entendemos que, sin perjuicio que se ha justificado la existencia de mecanismos presuntivos en materia tributaria -en el caso alega la requirente que la presunción de su capacidad contributiva efectuada por el Fisco deviene ficción tributaria-no debe escapar al análisis la necesidad de evitar situaciones inicuas a partir de la aplicación de tal razonamiento de manera absoluta. En consecuencia****, merece ponderación la particular situación que atraviesa la empresa actora, la que se encuentra –conforme estados contables acompañados- en estado de disolución por pérdida del capital social, según lo previsto por el inciso 5° del art. 94 de la Ley de General de Sociedades, se advierte también que figura en estado 5 –irrecuperable- en la Central de Deudores del Banco Central...****;...Tales aspectos, entre otros enunciados,* ***evidencian a priori que AASA se trata de una empresa que atraviesa una situación económica y financiera comprometida****, sumado a los imponderables propios de la actividad, tal lo informado por la recurrente en su escrito postulatorio en relación a las implicancias negativas de la sequía respecto al sector. En efecto, menciona no haber sido beneficiada con ingresos extraordinarios, por el contrario, dice que por efecto de las condiciones climáticas adversas, ha visto reducida su capacidad de generación de fondos, debiendo administrar los recursos disponibles para pagar sueldos y mantener los activos hasta la nueva campaña que se iniciará con la siembra a fin de año, con perspectivas más favorables siempre que las condiciones climáticas e internacionales acompañen…;(Cita fallo: "Hermitage" (Fallos 333:993)…;…En efecto surge de la certificación contable sobre perjuicios derivados de la RG 5391 el estado negativo del capital de trabajo de AASA al 30.4.2023. Entendemos así que (…) a mayor verosimilitud del derecho no cabe ser tan rigurosos en la gravedad o inminencia del daño, y viceversa.* ***Lo cierto en el caso de autos existe una situación extraordinaria que amerita ser considerada al momento de evaluar los requisitos exigidos para la viabilidad de la medida intentada y que denotan con palmaria claridad la configuración del peligro en la demora, máxime considerando el vencimiento de la***

totalidad de las cuotas del anticipo extraordinario y frente a la promoción de la ejecución fiscal –expte. N° 8361/2023- a efectos del cobro compulsivo de la primera cuota del anticipo del Aporte Extraordinario*, lo que, en el aludido contexto* ***impactará de una manera más gravosa para la empresa, que para el Estado su suspensión****. En tales condiciones, esperar el dictado de una sentencia que resuelva la materia controvertida, tornaría ilusorio el goce de los derechos invocados por la peticionante, con el consecuente daño grave e irreparable. Cabe señalar que el examen de la concurrencia del peligro en la demora requiere una apreciación atenta de la realidad comprometida, con el objeto de establecer cabalmente si las secuelas que lleguen a producir los hechos que se pretenden evitar pueden restar eficacia al ulterior reconocimiento del derecho en juego, originado por la sentencia dictada como acto final y extintivo del proceso, así como que ese extremo debe resultar en forma objetiva del examen sobre los distintos efectos que podría provocar la aplicación de las diversas disposiciones impugnadas, entre ellos su gravitación económica (Fallos :331:108, entre muchos otros). En tal sentido, si bien la medida innovativa es de orden excepcional, ella se justifica cuando está encaminada a evitar la producción de situaciones que podrían tornarse de muy dificultosa o imposible reparación en la oportunidad de la sentencia definitiva (Fallos: 320:1633), lo que muy probablemente ocurriría de no otorgarse la prestación pretendida. En otro orden, corresponde precisar que la sola mención de "interés público" no puede afectar derechos constitucionalmente protegidos. Como precisa Basterra, lo que corresponde evaluar no es el interés público del acto, sino lo que sucederá ante el supuesto que se suspenda el acto estatal. Es decir, que deberá llevarse a cabo una operación de confronte que permita ponderar cuáles serán los perjuicios ocasionados en caso de dictarse la tutela cautelar, y si resultan mayores o menores a los que se producirán si no se ordena (...) La referencia al interés público comprometido que formula la demandada prescindiendo de las consideraciones de los extremos apuntados, pierde relevancia, de modo de resultar un argumento insuficiente para justificar el rechazo de lo peticionado por la actora. Consideramos*

así que nos encontramos en la ardua tarea de recomponer provisionalmente los intereses en juego, por un lado los de la accionante y por otro los del Fisco, que ha emitido la norma cuestionada, en ejercicio de sus facultades. Entendemos que el de este último no se encontraría afectado en virtud de la índole cautelar de la presente, ya que con su acogimiento se ordena la suspensión de la RG 5391 sólo respecto a la accionante y porque, además, el Estado se presume solvente. Finalmente, no obstante que la presente ha sido promovida como medida cautelar autónoma, a fin de que se suspendan los efectos del acto administrativo impugnado, no es posible soslayar que con posterioridad Algodonera Avellaneda interpuso demanda contencioso administrativa contra AFIP a fin de que se deje sin efecto la Resolución 18/23 (por la cual se puso fin a la instancia administrativa) y se declare la inconstitucionalidad o inaplicabilidad los arts. 1°, 3°, 5° y 6° de la RG 5391, pretensión que se encuentra en trámite ante el Juzgado Federal de primera instancia de Reconquista, bajo número de expediente FRE 9058/2023. En consecuencia, el carácter provisorio de lo que aquí se resuelve quedará sujeto a la sentencia definitiva que recaiga en esas actuaciones a la luz de los planteos, argumentos y probanzas de cada parte…;…Por lo expuesto, se admite la medida cautelar y, en consecuencia, procede ordenar a AFIP que suspenda la aplicación, respecto a ALGODONERA AVELLANEDA S.A, de la RG 5391, previa caución juratoria que deberá prestar la solicitante (art. 199 C.P.C.C.N.) por ante el tribunal de origen…" (el destacado y subrayado no constan en el original).

Cabe destacar que la AFIP interpuso en fecha 22.04.2024 recurso extraordinario federal contra dicha sentencia, el que fue declarado inadmisible por la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia el 08.04.2024, ante lo cual el organismo interpuso queja ante la Corte Suprema el 24.04.2024 (FRE 7830/2023/1).

III.- <u>LAS CONDICIONES QUE RESPALDARON LA CONCESIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR CONTINUAN VIGENTES</u>

III.1. Peligro en la demora

Nuestro máximo tribunal ha sostenido que a los fines de conceder medidas cautelares debe acreditarse que existe peligro en la demora para justificar el dictado de la medida, el cual debe resultar en forma objetiva del examen sobre los distintos efectos que podría provocar la aplicación de las disposiciones impugnadas (Fallos: 344:3442). En consonancia con dicha doctrina ha agregado que el examen de la concurrencia del peligro en la demora para el dictado de una medida cautelar exige una apreciación atenta de la realidad comprometida, con el objeto de establecer cabalmente si las secuelas que lleguen a producir los hechos que se pretenden evitar pueden restar eficacia al ulterior reconocimiento del derecho en juego, por la sentencia definitiva; debiendo resultar en forma objetiva del examen sobre los distintos efectos que podría provocar la aplicación de las diversas disposiciones impugnadas, entre ellos su gravitación económica (Fallos: 344:1033; "Gador SA", sentencia del 13/05/2021; "Basf Argentina SA", sentencia del 22/04/2021; "Gualtieri Hnos SA", sentencia del 08/07/2021; 343:1086 Disidencia de los jueces Maqueda y Rosatti; 342:1591; 341:1717; 339:225; 329:5160; 329:3890; 329:2111; 328:4309; 319:1277).

Asimismo, la Corte ha afirmado que el examen de las medidas cautelares lleva ínsita una evaluación del peligro de permanencia en la situación actual a fin de habilitar una resolución que concilie -según el grado de verosimilitud- los probados intereses del demandante y el derecho constitucional de defensa del demandado (Fallos: 344:316; 343:930).

En ese contexto, cabe destacar que la AFIP ya ha iniciado una ejecución fiscal contra mi mandante ("AFIP c/ Algodonera Avellaneda S.A. s/ Ejecución Fiscal", Expte. FRE 8361/2023), cuyo objeto es el cobro de la primera cuota del "Anticipo Extraordinario". Actualmente, dicha ejecución se encuentra suspendida en virtud de lo ordenado el 11.10.2023 por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia. Sin embargo, lo fue en los términos solicitados por la

AFIP-DGI: “*hasta el cumplimento de los plazos ordenados por la Excma. Cámara*”. Por lo que, el vencimiento del plazo de 6 meses de vigencia de la cautelar, habilitaría al organismo a solicitar la reanudación del trámite. Habiendo sido ordenada la traba de embargo en dicho marco, con una simple comunicación al BCRA, aquel se efectivizaría, y mi mandante vería seriamente comprometida su operatividad.

Ello no es todo, sino que la AFIP ya ha iniciado una nueva ejecución fiscal que tramita bajo el expediente FRE 2042/2024, reclamando las tres cuotas del anticipo extraordinario, lo que evidencia que de levantarse la protección cautelar, el fisco continuará dicho reclamo, mientras que mi mandante enfrenta una delicada situación económica, conforme fue expuesto *supra*.

En este escenario, de no concederse la medida, AASA se vería en una insostenible situación, al no poseer los medios para afrontar el pago de las cuotas y los intereses devengados, ni tampoco podría obtenerlos recurriendo a financiación, pues su situación financiera sigue registrándose en la peor calificación.



Consulta de información para el CUIT-CUIL-CDI 30595124049 - ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA

Central de Deudores del Sistema Financiero

En el siguiente cuadro, el monto de deuda se encuentra expresado en miles de pesos.

Denominación del deudor[1]	Entidad[2]	Período[3]	Situación[4]	Monto[5]	Días de atraso[6]	Observaciones[7]
ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA	BANCO MACRO S.A.	04/24	1	85	N/A	-
ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA	BANCO CMF S.A.	04/24	1	8	N/A	-
ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	04/24	1	3297436	N/A	-

Nótese en ese sentido, el importe total de deuda que arroja actualmente el sistema de cuentas tributarias de AFIP. Al haberse presentado la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período 2023 sin impuesto a pagar, la exigibilidad del Anticipo Extraordinario se tornó abstracta. Así lo expone incluso el sistema de cuentas tributarias de AFIP, el que actualmente registra una deuda en cabeza de AASA por los intereses devengados sobre aquel, por la suma de $109.765.816,66, hasta el 15.07.2024.

Impuesto	Concepto / Subconcepto		Ant. / Cuota	Período Fiscal	Fecha de Vencimiento	Saldo	Int. resarcitorios	Int. punitorios
10 - GANANCIAS SOCIEDADES	183 - Pago A Cuenta	183 - Pago A Cuenta	1	2023	22/08/2023	0	7.331.512,85	0
10 - GANANCIAS SOCIEDADES	183 - Pago A Cuenta	183 - Pago A Cuenta	2	2023	22/09/2023	0	54.559.459,24	0
10 - GANANCIAS SOCIEDADES	183 - Pago A Cuenta	183 - Pago A Cuenta	3	2023	23/10/2023	0	47.874.844,57	0
						Total al 15/07/2024	109.765.816,66	

Es decir, ya no nos encontramos discutiendo si resulta conveniente o no para la empresa pagar y luego repetir, sino que ni siquiera es una alternativa, porque mi mandante no posee los fondos líquidos necesarios para hacer frente a tan elevada e irrisoria suma.

Más aun, como se indicó en reiteradas oportunidades, en esta causa no se encuentra en juego la percepción de la renta pública toda vez que en la declaración jurada del IG del período fiscal 2023 evidenció un resultado impositivo total de $219.875.239,75, que corresponde totalmente a resultados de fuente argentina. **Al igual que en el período fiscal 2022, ello no responde a un ingreso real de fondos, sino a la aplicación del ajuste por inflación impositivo, es decir, una reexpresión a efectos impositivos.** Dicho resultado fue íntegramente absorbido por los quebrantos acumulados computables que AASA registraba a esa fecha y por ende, no arrojó impuesto a pagar. Y se trasladan quebrantos por $3.570.785.471,63. Tal como mi poderdante había previsto en oportunidad de interponer el reclamo impropio contra la RG 5391 y ejercer la opción de reducción de aquel.

Esta situación evidencia que no debería tributar el IG de ese ejercicio y, por ende, que la suspensión de cobro del Anticipo Extraordinario no afecta la legítima recaudación estatal.

Sin perjuicio de lo expuesto, aun cuando se dictare una sentencia desfavorable a mi representada en cuanto al fondo y debiera por ende pagar el Anticipo Extraordinario, debería adicionalmente pagar por ese ingreso tardío. Por lo que cuantitativamente, la recaudación no experimentaría perturbación alguna.

Por ello, atento la crítica situación económica – financiera acreditada en que se encuentra la empresa, la ejecución fiscal en trámite, meramente suspendida por el tiempo de vigencia de la cautelar conferida por la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, la intimación recibida por AASA al pago de la segunda y tercera cuota del anticipo extraordinario y la grave calificación financiera asignada a la compañía (i.e. Estado 5 en la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina), solicito que se otorgue una prórroga de la medida cautelar otorgada por la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, por un nuevo lapso de 6 meses.

III.2. Verosimilitud en el derecho

Por otro lado, tal como ha sido expuesto a lo largo de estos actuados (*vid*. escrito de inicio, expresión de agravios y contestación del recurso extraordinario federal), la ilegitimidad de la RG 5391 se encuentra por demás acreditada en autos. Ello, por cuanto ha quedado demostrado que fue dictada mediando vicios en la mayoría de los requisitos esenciales del acto administrativo. Producto de ello, se violentó la garantía del debido proceso, el principio de legalidad, capacidad contributiva, seguridad jurídica, buena fe, y razonabilidad, entendida en el caso como el necesario valladar para impedir la arbitrariedad del Estado. En efecto, se evidenció que:

- Al dictar la RG 5391, la AFIP incurrió en un manifiesto exceso reglamentario, pues lejos de constituir un pago a cuenta del IG, el Anticipo Extraordinario constituye un nuevo impuesto creado en abierta contravención al principio de reserva de ley en materia tributaria (Fallos 316:2329; 318:1154; 319:3400; entre muchos otros). Pues, al no calificar el Anticipo Extraordinario como un pago a cuenta de ese tributo (nunca podría existir un pago a cuenta de un concepto inexistente), esa situación genera que el Anticipo Extraordinario tenga que ser calificado como un nuevo impuesto o, al menos, como un incremento sustancial de un impuesto existente. Como esa alteración se produce a través de una norma que no

califica como ley en sentido formal y material, cabe afirmar que la RG 5391 violenta de manera manifiesta el principio de legalidad en materia tributaria.

- En el particular caso de AASA, no existe una razonable presunción de existencia de deuda. Ello en razón de que el hecho base de la presunción de la RG 5391 (el impuesto determinado por el periodo fiscal 2022) no reconoce un elemento fundamental para la determinación del impuesto a las ganancias: la deducción de los quebrantos (art. 25 y sigs. de la ley de impuesto a las ganancias).

- A pesar de ese carácter esencial que tienen los quebrantos, los considerandos de la RG 5391 los consideran una suerte de "obstáculo" para que el IG grave las "ganancias extraordinarias" obtenidas por los contribuyentes. Lo cierto es que, al margen de la opinión circunstancial del Administrador Federal sobre la conveniencia de admitir la deducción de quebrantos en la liquidación del impuesto a las ganancias, resulta claro que la decisión legislativa ha sido admitir la mentada deducción (conf. art. 25 y sigs. de la ley de impuesto a las ganancias). Por lo que el fisco tiene que respetar tal decisión, y no soslayarla a través de la creación de "anticipos" como el que se cuestiona en el reclamo administrativo. Al respecto, la Corte Suprema tiene dicho: *"...el legislador, al establecer la posibilidad de compensar resultados positivos y negativos de distintos períodos fiscales atiende a la continuidad del giro económico, cuyos resultados trascienden al lapso fijado por conveniencias contables para insertarse en un proceso de mayor amplitud que comprende períodos de expansión y de contracción, positivos y negativos, de éxito y de fracaso, con la finalidad de evitar injusticias derivadas de las variaciones cíclicas que se operan en los negocios y «estar más cerca de la realidad económica"* (Fallos 330:3552).

- De acuerdo con la declaración jurada del IG del período 2023, no arroja impuesto a pagar, sino que el resultado impositivo del período se ve absorbido por los quebrantos trasladables. No obstante, lo cual se continúa exigiendo actualmente el ingreso del anticipo extraordinario, lo que indubitablemente generará

un nuevo incremento del saldo a favor que, conforme surge de la mencionada declaración, asciende a $103.278.710,98; saldo a favor que, vale destacar, no puede ser computado contra el pago del anticipo extraordinario en virtud de lo dispuesto ilegítimamente en el art. 6° de la RG 5391.

- La certificación contable sobre perjuicios derivados de la RG 5391, que se acompañó como **ANEXO VII** del escrito de inicio, da cuenta de que se exige el Anticipo Extraordinario cuando el capital de trabajo de AASA resulta negativo al 30.04.2023. Lo cual demuestra que la RG 5391, al soslayar la mecánica de liquidación del impuesto a las ganancias, produce inexorablemente resultados divorciados del principio de realidad económica. Los propios trabajadores de la empresa expresaron su preocupación por el mantenimiento de las fuentes de trabajo en el Expediento FRE 6680/2023, donde se han presentado trabajadores de la compañía en su carácter de "Amigos del Tribunal" a fin de solicitar que se haga lugar a la medida cautelar pedida por AASA, dado que se encontrarían en peligro sus fuentes de trabajo -que son, en la gran mayoría, la única fuente de sustento de las familias en la zona norte de la Provincia de Santa Fe-. Es que si AASA debiera afrontar la deuda devengada por el Anticipo Extraordinario, dichas fuentes sin dudas se perderían.

- Que la Justicia Federal ya ha concedido medidas cautelares, como la solicitada en autos, en relación al anticipo extraordinario de la RG 5248/2022. Asimismo, el *a quo* ha otorgado la prórroga de las medidas cautelares similares a la presente *in re* FRE 6679/2023, FRE 6680/2023, y FRE 7835/2023.

- El rechazo de la AFIP-DGI ni siquiera consideró las certificaciones contables aportadas por mi mandante, que demuestran: (i) que el capital de trabajo de AASA es negativo, por lo que no puede hacer frente a un pago a cuenta creado hace un poco más de 30 días; y (ii) la proyección de resultados, para el periodo fiscal 2023, arroja un resultado operativo negativo, por lo que se incrementará la situación de quebranto de la empresa.

Tampoco admitió la producción de una prueba pericial contable antes del dictado de aquella resolución.

- El Anticipo Extraordinario atenta contra el principio de capacidad contributiva habida cuenta de que se requiere el ingreso de un pago a cuenta del IG que no guarda ningún tipo de relación o proporcionalidad con la capacidad económica de AASA sujeta a ese impuesto. Si la Empresa no paga el IG por el ejercicio 2023, exigir el ingreso de un pago a cuenta de ese impuesto por dicho período implica obligar al pago del IG a pesar de que la situación económica y fiscal de la Empresa deriva en que no deba tributarlo.

- El Anticipo Extraordinario violenta el principio de razonabilidad, entre otras circunstancias, atento que **(i)** se obligaba a ingresar un monto que terminaría incrementando los saldos a favor acumulados de la Empresa y que se desvalorizarían por el paso del tiempo si se visualiza que no devengan intereses y que nuestro país registra una de las tasas de inflación más altas del mundo; **(ii)** existe una manifiesta discordancia entre la fundamentación de la RG 5391 y los sujetos que terminan siendo alcanzados por el Anticipo Extraordinario (*en el caso particular, AASA no forma parte del sector que se vio beneficiado por el crecimiento económico que refieren sus considerandos ni elevada capacidad contributiva; su verdadera capacidad contributiva exteriorizada en el IG se encuentra determinada por los quebrantos millonarios que arrastra de ejercicios anteriores, por lo cual no tuvo impuesto a ingresar en el período 2022)*, **(iii)** la RG 5391 ni siquiera prevé un mecanismo por el cual los contribuyentes puedan solicitar la reducción del Anticipo Extraordinario (parcial o total) en casos que no se hubieran visto beneficiados por el crecimiento económico o no tengan elevada capacidad contributiva o demuestren que no ingresarán IG en el período en curso (entre otras variables).Es decir, una presunción de ganancias que ni siquiera permite desvirtuar. Lo que claramente sucede en el caso, ante una posición de quebrantos tal como es el caso de mi mandante, por lo que se estima que no existirá impuesto a ingresar por 2023; y **(iv)** resulta inadmisible que frente a la concreción de esa acumulación de saldos, el Fisco

Nacional indique que los contribuyentes podrían pedir su devolución vía una acción de repetición cuando (a) AASA no posee los fondos para afrontar su pago; (b) ese procedimiento tiene una duración prolongada en la cual se desvaloriza el crédito; y (c) los intereses que la AFIP-DGI reconoce no cumplen una función resarcitoria (8,99 % mensual en una economía con tasas de inflación superiores -13,2% en febrero/2024- y, al mismo tiempo, que se calculan sobre un capital histórico que no se actualiza).

- El Anticipo Extraordinario supera con creces el capital de trabajo de AASA al 30.04.2023 así como excede claramente las disponibilidades de la empresa, resultando imposible para mi poderdante incurrir en un endeudamiento con bancos privados, considerando su situación de patrimonio neto negativo y su calificación ante el BCRA en Estado 5.

Lo anterior expone el cumplimiento del requisito de verosimilitud en el derecho, valorado adecuadamente por la Sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia con sustento en estos hechos reseñados.

También cabe tener en cuenta que la AFIP-DGI no ha justificado ninguno de los parámetros definidos en el art. 1 de la RG 5391 para determinar si un sujeto encuadra o no en el Anticipo Extraordinario. Pero más grave aún, los considerandos de la RG 5391 refieren al cómputo de quebrantos como una vía de "anular" el resultado impositivo. Cuando en realidad se trata de la propia mecánica de liquidación del impuesto. Fue el legislador el que expresamente consideró que la capacidad contributiva requiere previamente el cómputo de dichos quebrantos, para no tributar sobre renta ficticia. Es decir, la RG 5391 está descalificando la esencia del Impuesto, pero a su vez establece un supuesto anticipo de aquel. Si el fisco entiende que la ley de impuesto a las ganancias recepta instituto "injustos" (como los quebrantos), debe promover la modificación del texto legal. No crear "anticipos" para soslayar la aplicación de los institutos legales que no son de gusto del administrador de turno.

Lo hasta aquí expuesto acredita la falta de identidad entre el medio y la finalidad elegida por el Administrador Federal. Ergo, cabe concluir que la RG 5391 no supera el test de razonabilidad teniendo en cuenta que no cumple con la finalidad de captar "ingresos extraordinarios por la comercialización de ciertos productos y servicios" obtenidos como consecuencia del supuesto crecimiento económico experimentado y que manifiestan una "elevada capacidad contributiva". El caso concreto de mi mandante es una clara demostración de esa falta de razonabilidad.

III.3. La situación en los fueros federales del país

Cabe destacar que medidas de esta índole ya han sido prorrogadas por diversos tribunales federales, en lo que respecta al primer anticipo extraordinario.

En cuanto al Anticipo Extraordinario impuesto por la Resolución General 5248/2022, el Juzgado Federal de San Nicolás, se ha inclinado por prorrogar las medidas cautelares indicando que "***prima facie no han desaparecido los presupuestos que originaron el dictado de la medida cautelar ordenada oportunamente***. *Que, en tal sentido, la doctrina especializada, cuyo criterio comparto, ha sostenido en relación al art. 5° de la ley 26854 que "Si bien la norma permite la prórroga a petición de parte y previa valoración del juez, por otro seis meses más,* ***nada dice si esa prórroga puede ser dada por única vez, o si cada seis meses el administrado podrá requerir su extensión. La única interpretación posible, al menos coherente con las garantías constitucionales, es que la prórroga podrá requerirse consecutivamente cada seis meses, de lo contrario estaríamos ante la prohibición absoluta de la tutela cautelar por el mero transcurso del tiempo****" (conf. Cassagne, Ezequiel; "Medidas Cautelares y el Estado como parte - Cámaras Federales de Casación"; Suplemento Especial La Ley, mayo 2013,pág. 61)*"(el destacado me pertenece) (*in re* "*Compañía de inversiones en electricidad S.A. c/ AFIP s/ Impugnación de acto administrativo*", resolución del 22.11.2023; "*Luz de la*

plata S.A.U c/ AFIP s/ Impugnación de acto administrativo", resolución del 12.05.2023).

IV.- UNILATERALIDAD DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Se destaca finalmente que no resulta necesario otorgar traslado a la contraria respecto a la petición de prórroga, rigiendo plenamente en este aspecto el principio de unilateralidad. Ello en tanto **(i)** el artículo 5° de la Ley 26.854 establece que la prórroga del plazo de vigencia de una medida cautelar puede ser concedido a pedido de la parte interesada, sin requerir que sea previamente sustanciado con la contraria (conf. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III in re "*Olímpico SRL c/ EN-SCI-AFIP-DGA s/ Medida cautelar autónoma*" del 26.05.2015 y Sala V in re "*Grupo Clarín S.A. c/ CNV-RESOL 17131/13*" del 20.05.2014), y **(ii)** tampoco resulta procedente extender los efectos de lo prescripto por el artículo 4° de la ley citada al supuesto de la prórroga (conf. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III in re "*R y C Comercial SA c/EN-M° de Economía-AFIP y otro s/ proceso de conocimiento*" del 18.06.2015). Debido a ello, esta parte entiende que el presente pedido puede ser resuelto inaudita parte, lo que así se solicita expresamente.

V.- MANTIENE PLANTEO DEL CASO FEDERAL

Para el hipotético e improbable caso que no se hiciere lugar a la prórroga de la vigencia de la medida cautelar, mi representada mantiene el planteo del caso federal para ocurrir por la vía del artículo 14 de la Ley 48 ante la Corte Suprema. Ello en tanto que se encuentra en discusión la validez de normas de carácter federal (art. 21 de la ley 11.683 y RG 5391), vulneraría la garantía constitucional de la razonabilidad (art. 28 de la Constitución Nacional), el derecho de comerciar y ejercer industria lícita (art. 14 de la Constitución Nacional) y las garantías constitucionales de

la propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional) así como afectaría el debido proceso legal y el derecho de defensa en juicio (art. 18 de la Constitución Nacional), además de que se encuentra comprometido el derecho a la tutela judicial efectiva que asiste a mi poderdante (arts. 18 de la Constitución nacional y 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

VI.- PETITORIO

En mérito a todo lo expuesto, solicito a V.S. que:

1.- Sin sustanciación (artículo 5° de la Ley 26.854), conceda una prórroga de la vigencia de la medida cautelar por un plazo de seis (6) meses, y mantenga la suspensión de los efectos de la Resolución General (AFIP) 5391. Con costas.

2.- Tenga presente el mantenimiento del caso federal.

Dígnese V.S. proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by HECTOR LUIS VIZCAY
Date: 2024.07.26 09:48:44 ART

ANEXO VII

ALGODONERA AVELLANEDA S.A.

Av. San Martín esq. Calle 14 - Avellaneda (Santa Fe)

ESTADOS CONTABLES ANUALES
CERRADOS EL 31 DE OCTUBRE DE 2023

EJERCICIO Nº 47

Del 1º de noviembre de 2022

al

31 de octubre de 2023

ALGODONERA AVELLANEDA S.A.

INDICE

Memoria

Estados contables básicos

- Estado de situación patrimonial
- Estado de resultados
- Estado de evolución del patrimonio neto
- Estado de flujo de efectivo

Información complementaria

- Notas 1 a 12
- Anexos A, C, E, F, G y H

Informe del sindico

Informe de los auditores sobre los estados contables

ALGODONERA AVELLANEDA
S O C I E D A D A N O N I M A

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO Nº 47º
CERRADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2023

Señores Accionistas:

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio se complace en someter a vuestra consideración la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 47 cerrado el 31 de octubre de 2023, ajustándose la documentación a lo preceptuado por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las disposiciones dictadas por la Inspección General de Justicia de la Nación, tanto en materia reglamentario-legal, como en los términos de Ajuste por Inflación a los fines contables, presentándose en apretada síntesis una relación de la actividad específica desarrollada por la Empresa con ilustración acerca de su presente y futuro, así como la información comparativa y criterios de exposición prescriptos por las Resoluciones Técnicas en vigencia de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las adecuaciones emergentes de la aplicación de dichas normas, y de las resoluciones citadas y las dictadas en la provincia de Santa Fe, consecuentemente.

I.- CONTEXTO MACROECONOMICO INTERNACIONAL Y NACIONAL.

I) CONTEXTO MACROECONOMICO MUNDIAL

La pandemia global iniciada el año 2020 y cuyos efectos se extendieron hasta el 2022, paralizó la economía mundial, obligando a los gobiernos del orbe a intentar una rehabilitación drástica con medidas de shock que generaron el resurgimiento de la inflación, tensión creciente en el mercado laboral, aumento en las tasas de interés y la deuda pública.

Las tres economías mundiales más representativas crecerán moderadamente, ya que los consumidores americanos enfrentan dificultades crecientes, China se encamina hacia una nueva normalidad con menor crecimiento más selectivo y Europa mantendrá su consumo en niveles discretos.

Según el informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, a medida que el mundo se acerca al punto medio de lo que se esperaba que fuera una década transformadora para el desarrollo, la economía mundial está próxima a batir un lamentable récord a fines de 2024: los cinco años con el menor crecimiento del producto interno bruto de las últimas tres décadas. A finales de 2024, la población de aproximadamente uno de cada cuatro países en desarrollo y alrededor del 40 % de los países de ingreso bajo seguirá siendo más pobre de lo que era antes de la pandemia de COVID-19.

En las economías avanzadas, por su parte, se prevé que en 2024 el crecimiento se desacelerará y pasará del 1,5 % registrado en 2023 al 1,2 %.

II.- CONTEXTO MACROECONOMICO NACIONAL. EFECTO EN LOS RESULTADOS.

2.1. El marco de desenvolvimiento nacional durante el año 2023.

Argentina es una de las economías más grandes de América Latina que posee abundantes recursos naturales en energía y agricultura, encontrándose su evolución muy fuertemente influenciada por la cuestión climática. El 2023 fue golpeado por una sequía que, por duración e intensidad, se configuró como la mayor de la historia de nuestro país.

Esta situación unida a un proceso político de recambio de autoridades que generó un período de inestabilidad coronado por políticas expansivas del gasto público y crecimiento del déficit fiscal a niveles inauditos, desembocó en un proceso inflacionario que dificulta la evolución del mercado interno para el futuro.

El cambio de signo político y los anuncios realizados por el nuevo presidente Javier Milei en diciembre de 2023 permiten avisorar que la cadena de la industria textil-indumentaria enfrentará lo que puede convertirse en una tormenta perfecta. La combinación de una esperada apertura de la economía y una recesión que golpeará con fuerza al rubro -debido a que los hogares argentinos redireccionarán sus gastos hacia categorías de primerísima necesidad como alimentos y bebidas- amenaza la supervivencia de un sector que emplea a más de medio millón de argentinos.

Sin embargo, a medida que se apliquen las políticas económicas y se recupere la credibilidad, debería afianzarse un proceso gradual de desinflación, acompañado de un mayor fortalecimiento de la posición exterior y una eventual recuperación de la producción, la demanda y los salarios reales, todo lo cual puede revertir un panorama tan desalentador para la actividad de la Sociedad.

II. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA Y DE PRODUCCION

Atento la situación, tanto de orden internacional como nacional antes descripta, la situación concursal de la empresa relacionada Vicentin SAIC y la continuación por parte del Banco de la Nación Argentina de acciones judiciales tendientes a ejecutar la fianza otorgada, se continuó con la modalidad de operación iniciada en el ejercicio anterior.

A manera de recordatorio la actividad productiva pasó a desarrollarse bajo la modalidad de prestación de servicios de fasón para otras empresas, en este caso para Sir Cotton S.A. y Surco Estrecho S.A., en lo que tiene que ver con hilados y tejidos, y productores de algodón, para el proceso de desmote.

Esta alternativa productiva permite, cada vez en forma más dificultosa, mantener el flujo de fondos suficiente para cubrir la mayor porción de los costos fijos, dejando de destinar fondos para la compra de materias primas necesarios para el proceso industrial.

En el corriente ejercicio esta operatoria ha permitido reducir el déficit operativo, que se transforma en positivo por efecto del RECPAM y se negativiza nuevamente por la incidencia del

impuesto a las ganancias que no permite el ajuste por inflación de los quebrantos ni los bienes de uso y consiguientes amortizaciones.

En cuanto al resultado neto, el mismo muestra un quebranto de $ 915.442.237.-, que representa aproximadamente el 60% de la pérdida del ejercicio anterior y cómo ya se expresó por el efecto del impuesto a las ganancias.

De todas maneras, estos quebrantos vienen minando el patrimonio neto de la firma, el cual, al cierre del presente ejercicio, muestra un valor negativo de $ 588.737.704, el cual es inferior al déficit del ejercicio anterior de $ 1.268.410.806, merced al aporte irrevocable recibido de su accionista mayoritario por $ 1.595.115.339. El Directorio continúa abocado a desarrollar las acciones que resulten pertinentes a efectos de revertir la situación generada.

III.- SITUACIÓN FINANCIERA DE VICENTIN S.A.I.C.

Como ya es de conocimiento público, nuestra relacionada se encuentra transitando el proceso concursal, con todas las restricciones que ello conlleva, lo cual ha neutralizado las sinergias que se generaba con su presencia activa en el mercado agrícola, así como en el mercado externo, para el desarrollo de nuestra gestión operativa.

Vicentin ha presentado en marzo de 2022 una nueva mejora a la propuesta realizada a los acreedores para lograr su apoyo, que contempla en un capítulo específico denominado "Reestructuración de actividades", un swap de activos que le permitirá incorporar a su aservo activos propios de su actividad principal que actualmente se encuentran en el activo de Vicentin Family Group S.A., sociedad controlante. A cambio de estos bienes, Vicentin entregará ciertas tenencias accionarias minoritarias y créditos de dudosa recuperabilidad, entre los cuales se encuentra la deuda de Algodonera Avellaneda S.A. Esta reestructuración mejorará la posición financiera de la Sociedad ya que esa deuda pasará a ser administrada por la Sociedad Controlante que de ser necesario puede resolver su capitalización.

Esta propuesta estaba siendo sometida a consideración de los acreedores, venciendo el período de exclusividad el 30 de junio de 2022, fecha tope para lograr las conformidades requeridas por ley. El período de exclusividad se vio interrumpido por la suspensión de términos, dispuesta por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, en el marco de un trámite de Avocamiento postulado por Commodities SA, caratulado "VICENTIN S.A. -CONCURSO PREVENTIVO- (CUIJ 21-25023953-7) S/ AVOCACION" (CUIJ N° 21-00514622-1)", petición que fue finalmente rechazada por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe del 29 de noviembre de 2022.

El 22 de marzo de 2023 el juzgado del concurso corrió vista a la Sindicatura de la presentación de la Concursada declarando la existencia de las conformidades suficientes para considerar aprobada la propuesta de acuerdo preventivo.

El mismo 28 de marzo de 2023, Vicentin presentó las últimas conformidades obtenidas y solicitó que se declare la existencia de acuerdo atento haberse superado las mayorías legales alcanzando el 62,86% de las personas y 72,82 % de capital.

Con fecha 14 de abril de 2023 se declaró la existencia de acuerdo y con fecha 11 de mayo se formó un incidente con las impugnaciones al acuerdo presentadas por AFIP, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; BICE y Commodities S.A.

En el mencionado incidente se sustanciaron las impugnaciones planteadas, cumpliéndose con las diligencias probatorias dispuestas por el Juez.

El 15 de septiembre de 2023 se rechazaron por improcedentes todas las impugnaciones formuladas y al mismo tiempo se denegó la homologación del acuerdo preventivo disponiéndose la apertura del proceso de salvataje previsto en el art. 48 LCQ.

Contra la sentencia, Vicentin interpuso recurso de apelación que fue concedido con efecto suspensivo, lo que detuvo el proceso de salvataje. De los acreedores que habían impugnado el acuerdo preventivo, solo Commodities S.A. interpuso y mantuvo un recurso de apelación. Los demás no recurrieron o desistieron la apelación interpuesta.

La Cámara de Apelaciones sustanció los recursos de apelación, quedando los mismos en estado de ser resueltos. Commodities S.A. interpuso dos recursos de inconstitucionalidad (por el efecto suspensivo otorgado al recurso de Vicentin y por la forma en que fue sustanciado ese mismo recurso) que se encuentran también a consideración de la Cámara.

Hasta el momento de emisión de los presentes estados contables, la sociedad no se vio afectada en su operación habitual por la situación financiera del accionista Vicentin S.A.I.C.

IV.- BIENES DE USO. ACTUALIZACION. REVALUO TECNICO

El tema se desarrolla con amplitud en el punto 2.4. de las Notas a los Estados Contables, al que corresponde remitirnos.

V.- CAPITAL SOCIAL

Al 31 de octubre de 2022 la Sociedad presentaba pérdidas por $1.514.675.574 acumulando en consecuencia un saldo de pérdida de $31.175.663.720, el cual generó un déficit de patrimonio neto de $1.268.410.806 al cierre del ejercicio 2022, encontrándose en consecuencia en estado de disolución por pérdida del capital social, según lo previsto por el inciso 5° del art. 94 de la Ley de General de Sociedades.

En diciembre de 2021 la Sociedad aceptó el ofrecimiento de su accionista controlante VFG Inversiones y Actividades Especiales S.A. de capitalizar la suma de $ 2.000.000.000, para subsanar la situación de patrimonio neto negativo que se observaba en los Estados Contables al 31-10-2021, manteniendo su participación en el 97 % en el supuesto caso que la Asamblea de Accionistas resuelva la capitalización del mismo.

En diciembre de 2022 se recibió una nueva oferta del accionista mayoritario VFG Inversiones y Actividades Especiales S.A. de capitalizar la suma de $ 725.000.000 ($ 1.595.115.339 valores ajustados

por inflación), para subsanar la situación de patrimonio neto negativo que se observaba en los Estados Contables al 31-10-2022, manteniendo su participación en el 97 % en el supuesto caso que la Asamblea de Accionistas resuelva la capitalización del mismo. Dicha oferta fue aceptada por la Sociedad en diciembre de 2022.

Al cierre del corriente ejercicio, los resultados del mismo y el efecto del ajuste por inflación sobre los saldos del Patrimonio Neto, determinan un patrimonio neto negativo de $ 588.737.704 que coloca nuevamente a la Sociedad en estado de disolución.

VI.- SOCIEDADES ART. 33 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550

El tema se desarrolla con amplitud en el punto 3 de las Notas a los Estados Contables, al que corresponde remitirnos.

VII.- RENOVACION DE AUTORIDADES

Conforme lo previsto por el artículo 14 de los Estatutos, corresponde la elección de los Síndicos, Titular y Suplente, con mandato anual, de allí que procede su tratamiento en la Asamblea General Ordinaria que se convoque.

VIII.- PERSPECTIVAS

El proceso de retracción del consumo que enfrenta la economía nacional desde diciembre de 2023 señalado en el punto II de la presente, ha resentido fuertemente el nivel de actividad y las disponibilidades financieras de los clientes que extienden los plazos de pago y ante la reticencia reducen los requerimientos de producto final.

A esta cuestión se debe adicionar la falta de solución del planteo judicial iniciado por el Banco de la Nación Argentina S.A., como consecuencia de la garantía otorgada a la deuda contraída por la Sociedad Relacionada, Vicentin S.A.I.C. Por otra parte, la efectivización del denominado swap de activos propuesto por Vicentin S.A.I.C. como parte integrante de su propuesta concursal, que permitiría la capitalización de la Sociedad y recuperación del Patrimonio Neto, se sigue postergando cómo consecuencia de la no concreción de la homologación firme de Acuerdo.

El Directorio de la Sociedad quiere brindar un especial agradecimiento a sus proveedores, entidades financieras y trabajadores por sus valiosos aportes y apoyo durante este período tan difícil.

Avellaneda, Santa Fe, 29 de febrero de 2024

EL DIRECTORIO

ESTADOS CONTABLES ANUALES

EJERCICIO ECONOMICO Nº 47	
INICIADO EL: 1º de noviembre de 2022	FINALIZADO EL: 31 de octubre de 2023
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO ANTERIOR (en pesos)	

INFORMACION GENERAL DE LA SOCIEDAD

DENOMINACION: **"ALGODONERA AVELLANEDA S.A."**

DOMICILIO LEGAL: Av. San Martín esq. Calle 14 - Avellaneda - Santa Fe

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Desmotadora de Algodón y nuevas actividades comerciales

DEL CONTRATO SOCIAL: 22 de mayo de 1978

NUEVO TEXTO ORDENADO ESTATUTOS SOCIALES: 18/12/2015

DE LAS MODIFICACIONES

	DEL CAPITAL a $	AUTORIZ. PODER EJEC.	FECHA INSCRIPCION
FECHA DE INSCRIPCION	0,02	--.--	21-sep-79
	0,02	--.--	22-ago-80
	0,06	--.--	03-jul-81
	0,10	--.--	01-sep-82
	1,34	--.--	21-oct-83
EN EL	7,75	--.--	13-jul-84
	38,75	--.--	28-jun-85
	200,00	--.--	17-abr-86
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	1.000,00	--.--	18-may-89
	100.000,00	--.--	02-sep-92
	2.000.000,00	--.--	23-oct-95
	150.000.000,00	--.--	18-abr-08

NUMERO DE INSCRIPCION EN EL ORGANO DE CONTRALOR: Inspección de Personas Jurídicas Nº 2.605

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 22 de mayo del 2077

SOCIEDADES CONTROLANTE, CONTROLADAS Y RELACIONADAS

Ver información de la sociedad controlante, de las controladas y relacionadas en Nota 3 a los Estados Contables

COMPOSICION DEL CAPITAL

ACCIONES			CAPITAL		
CANTIDAD EMITIDA	TIPO	VOTOS	SUSCRIPTO EN $	INTEGRADO EN $	INSCRIPTO EN $
150.000.000	Acciones ordinarias, nomi-tivas, no endosables - Valor Nominal ($ 1.-) cada una	Uno cada acc.	150.000.000	150.000.000	150.000.000

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A."
NRO. DE LEGAJO EN LA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE SANTA FE: 2.605
ESTADOS CONTABLES ANUALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

(en moneda homogénea – en pesos - nota 1.2)

A C T I V O S	*Ejercicio cerrado el*		*P A S I V O S*	*Ejercicio cerrado el*	
	31-oct-23	*31-oct-22*		*31-oct-23*	*31-oct-22*
ACTIVO CORRIENTE			***PASIVO CORRIENTE***		
Caja y Bancos (Anexo G y Nota 2.13)	7.020.913	11.062.887	***Deudas Comerciales (Anexo G - Nota 2.6)***	1.329.031.049	1.532.160.904
Cuentas por Cobrar por Ventas (An. E y G - Nota 2.2.1)	1.588.391.002	1.728.667.313	***Préstamos (Anexo G - Nota 2.7)***	13.725.028.758	13.837.252.344
Otras Cuentas por Cobrar (An. E y G - Nota 2.2.2)	306.643.949	1.080.283.113	***Remuneraciones y Cargas Sociales (Nota 2.8)***	481.609.930	489.773.538
Bienes de Cambio (Anexo F- Nota 2.3)	104.624.656	105.515.514	***Cargas Fiscales (Nota 2.9)***	58.783.173	126.318.726
			Otras deudas (Nota 3.2. I)	2.415.608.583	2.947.483.686
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**2.006.680.520**	**2.925.528.827**	***TOTAL PASIVO CORRIENTE***	**18.010.061.493**	**18.932.989.198**
ACTIVO NO CORRIENTE			***PASIVO NO CORRIENTE***		
Cuentas por Cobrar por Ventas (An. E y G - Nota 2.2.1)	22.379.720	54.411.914	***Otras deudas (Nota 3.2. I)***	2.415.608.583	2.947.483.688
Otras Ctas por Cobrar (Anexos E - Nota 2.2.2)	62.632.453	225.309.882	***Préstamos (Anexo G - Nota 2.7)***	205.277.039	1.760.491.800
Bienes de Uso (Anexo A - Notas 2.4 y 4)	25.605.514.539	26.874.159.643	***Cargas Fiscales (Nota 2.9)***	7.653.791.502	7.703.004.575
Inversiones (Anexo C - Notas 2.1. y 3)	0	0	***TOTAL DEUDAS***	**10.274.677.124**	**12.410.980.063**
			Previsiones (Anexo E y Nota 2.14)	1.206.319	3.851.811
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**25.690.526.712**	**27.153.881.439**	***TOTAL PASIVO NO CORRIENTE***	**10.275.883.443**	**12.414.831.874**
			TOTAL PASIVO	**28.285.944.936**	**31.347.821.072**
			PATRIMONIO NETO		
			Segun Estado Correspondiente	(588.737.704)	(1.268.410.806)
TOTAL ACTIVO	**27.697.207.232**	**30.079.410.266**	***TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO***	**27.697.207.232**	**30.079.410.266**

Las Notas y los Anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.
INFORME PROFESIONAL DE FECHA 29-02-2024, POR SEPARADO.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A."
NRO. DE LEGAJO EN LA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE SANTA FE: 2.605
ESTADOS CONTABLES ANUALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

ESTADO DE RESULTADOS

(en moneda homogénea – en pesos - nota 1.2)

R U B R O S	*Ejercicio cerrado el 31-oct-23*		*Ejercicio cerrado el 31-oct-22*	
	Parciales	*Totales*	*Parciales*	*Totales*
Ingresos por ventas y servicios locales	8.761.373.599		10.919.604.223	
Derechos de exportación	429.424	8.761.803.023	0	10.919.604.223
Costo de productos vendidos (Anexo F)		(8.882.895.847)		(12.802.161.123)
SUB TOTAL		**(121.092.824)**		**(1.882.556.900)**
GASTOS (Anexo H)				
De administración	(613.728.489)		(683.134.952)	
De comercialización	(299.068.462)		(418.052.788)	
Otros gastos	(94.829.536)	(1.007.626.487)	(119.191.276)	(1.220.379.016)
SUB TOTAL		(1.128.719.311)		(3.102.935.916)
Resultados financieros y por tenencia (incluido el resultado por el) cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM)) (Nota 1.4)		4.712.226.081		5.554.799.487
Resultados varios (Nota 2.10)		(14.762.547)		965.309.456
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**3.568.744.223**		**3.417.173.027**
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS				
Cargo por IGMP - (Nota 8.1)		(4.778.138)		0
(Cargo) por Impuesto a las ganancias - (Nota 8.1)		(4.479.408.322)		(4.931.848.601)
(PERDIDA) DEL EJERCICIO		**(915.442.237)**		**(1.514.675.574)**

Las Notas y los Anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.
INFORME PROFESIONAL DE FECHA 29-02-2024, POR SEPARADO.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A."
NRO. DE LEGAJO EN LA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE SANTA FE: 2.605
ESTADOS CONTABLES ANUALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
(en moneda homogénea – en pesos - nota 1.2)

R U B R O S	*Capital Social*				*Resultados acumulados*				*TOTAL DEL PAT. NETO*	*TOTAL DEL PAT. NETO*
	Capital Social Acciones en circulación	*Aportes irrev. a cuenta fut. susc. acciones*	*Ajuste del Capital*	*Total*	*Reserva por conversión (Nota 3.2.D)*	*Reserva por revalúo a valores corrientes (Nota 2.4)*	*Resultados No Asignados*	*Total Resultados Acumulados*	*Ejercicio cerrado el 31-oct-23*	*Ejercicio cerrado el 31-oct-22*
Saldos al inicio del ejercicio	150.000.000	8.571.519.812	21.185.733.102	29.907.252.914	55.154.235	15.033.892.624	(46.264.710.579)	(31.175.663.720)	(1.268.410.806)	(8.325.255.044)
Aporte irrevocable recibido de la sociedad controlante "V.F.G." según acta de Directorio del 29 de diciembre de 2022	0	1.595.115.339	0	1.595.115.339	0	0	0	0	1.595.115.339	8.571.519.812
Resultado según Estado de Resultados - (Pérdida)	0	0	0	0	0	0	(915.442.237)	(915.442.237)	(915.442.237)	(1.514.675.574)
SALDOS AL 31-10-2023	**150.000.000**	**10.166.635.151**	**21.185.733.102**	**31.502.368.253**	**55.154.235**	**15.033.892.624**	**(47.180.152.816)**	**(32.091.105.957)**	**(588.737.704)**	
SALDOS AL 31-10-2022	**150.000.000**	**8.571.519.812**	**21.185.733.102**	**29.907.252.914**	**55.154.235**	**15.033.892.624**	**(46.264.710.579)**	**(31.175.663.720)**		**(1.268.410.806)**

Las Notas y los Anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables. INFORME PROFESIONAL DE FECHA 29-02-2024, POR SEPARADO.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A."
NRO. DE LEGAJO EN LA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE SANTA FE: 2.605
ESTADOS CONTABLES ANUALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

(en moneda homogénea – en pesos - nota 1.2)

	Ejercicio cerrado el 31 de octubre de	
R U B R O S	***31/10/2023***	***31/10/2022***
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	11.062.887	52.079.748
Efectivo al cierre del ejercicio	7.020.913	11.062.887
Disminución neta del efectivo	**(4.041.974)**	**(41.016.861)**
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Pérdida del ejercicio	(915.442.237)	(1.514.675.574)
Más (menos):		
Intereses por préstamos devengados en el ejercicio	731.108.165	962.116.659
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	4.479.408.322	4.931.848.601
Impuesto a la ganancia mínima presunta del ejercicio	4.778.138	0
Ajustes para arribar al flujo neto de efect. utilizado en las act. operativas		
Depreciaciones de bienes de uso	1.152.792.423	3.696.133.689
Aumento neto de previsiones	459.447.005	495.246.604
Resultado exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda y diferencias de cambio originadas en las actividades financieras	(2.398.546.512)	(11.370.615.455)
Consumo de bienes de uso	166.986.940	239.088.819
Cambios en activos y pasivos operativos		
Disminución en cuentas por cobrar por ventas corrientes y no ctes.	222.852.434	232.123.874
Disminución en otras cuentas por cobrar corrientes	1.221.154.414	1.098.184.923
Disminución (aumento) en otras cuentas por cobrar no corrientes	254.995.661	(64.104.904)
Disminución en bienes de cambio	890.858	332.324.477
(Disminución) en deudas comerciales	(203.129.855)	(2.094.385.792)
(Disminucióna) aumento en cargas fiscales corrientes	(67.535.553)	88.172.954
(Disminución) en cargas fiscales no corrientes	(4.528.621.395)	(2.400.372.527)
(Disminución) en otras deudas corrientes y no corrientes	(1.063.750.208)	(2.039.928.998)
(Disminución) aumento en remuneraciones y cargas sociales	(8.163.608)	40.414.859
Utilización de previsiones	(1.057.248.046)	(1.134.504.845)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(1.548.023.054)	(8.502.932.636)
Actividades de inversión		
Aumento de bienes de uso	(51.134.259)	(109.604.037)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) las actividades de inversión	(51.134.259)	(109.604.037)
Actividades de financiación		
Aportes irrevocables recibidos	1.595.115.339	8.571.519.812
Flujo neto de efectivo generado por actividades de financiación	1.595.115.339	8.571.519.812
Disminución neta del efectivo	**(4.041.974)**	**(41.016.861)**

TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS QUE NO AFECTAN EL EFECTIVO

Las Notas y los Anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.
INFORME PROFESIONAL DE FECHA 29-02-2024, POR SEPARADO.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Publico Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

1. BASES DE FORMULACION - NORMAS CONTABLES APLICADAS

1.1. Actividad de la Sociedad.

La Sociedad realiza el proceso de desmote de algodón para la obtención de fibra y semilla, en sus plantas radicadas en General Pinedo, Chaco y Bandera, Santiago del Estero. La fibra obtenida es posteriormente elaborada en su propia hilandería o vendida tal cual a industrias locales o del exterior. La semilla de algodón es industrializada mediante la contratación de este servicio para la obtención de linters, aceite y pellets. Asimismo, aprovechando su estructura de exportación y conocimiento de mercados internacionales, realiza exportaciones de productos regionales comprados a industriales de la zona de producción (aceites fraccionados, mosto, miel, harina de soja, etc.).

Por otra parte, en su planta industrial radicada en Reconquista, provincia de Santa Fe, realiza la actividad de hilandería y tejeduría, obteniendo hilos y telas de distinto tipo y calidad que comercializa en el mercado interno. A partir del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020 y hasta junio de 2022, parte de esta actividad comenzó a ser realizada bajo la modalidad a fazón para Oleaginosa San Lorenzo S.A. A partir del mes de junio de 2022 ese fazón comenzó a ser realizado para Sir Cotton S.A.

1.2. Bases de preparación de los estados contables.

Los presentes Estados Contables están expresados en pesos y fueron confeccionados de acuerdo con Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) de reconocimiento, medición y exposición conforme han sido aprobadas y reglamentadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe ("CPCESF"). Los presentes estados contables han sido preparados teniendo en cuenta el criterio de empresa en marcha, que considera la realización de los activos y la cancelación de los pasivos de la Sociedad dentro del curso normal de los negocios.

En particular, las principales normas contables profesionales utilizadas en la preparación de estos Estados Contables han sido: a) la Resolución Técnica N° 17, norma contable profesional general en materia de reconocimiento y medición y b) las Resoluciones Técnicas N° 8 y N° 9 normas de exposición contable general y particulares para el tipo de ente.

Con fines comparativos, los presentes estados contables incluyen las cifras por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2022. Dichas cifras han sido reexpresadas en moneda de cierre del presente ejercicio económico (Octubre 2023), a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio anterior.

1.3. Situación financiera de la sociedad

Al 31 de octubre de 2022 la Sociedad presentó pérdidas por $1.514.675.574, acumulando en consecuencia un saldo de pérdida de $31.175.663.720, el cual generó un déficit de patrimonio neto de $1.268.410.806. Durante el presente ejercicio, y básicamente como consecuencia del aporte de capital registrado, originados en la capitalización de deuda que mantenía con su accionista mayoritario, la Sociedad logró revertir parcialmente esa situación, registrando en este ejercicio una pérdida de $ 915.442.237 y un patrimonio neto negativo de $ 588.737.704, encontrándose en consecuencia en estado de disolución por pérdida del capital social, según lo previsto por el inciso 5to del art. 94 de la Ley General de Sociedades.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

1.4. Unidad de medida.

A través de la Ley N° 27.468, publicada el 4 de diciembre del 2018 en el Boletín Oficial de la Nación, se derogó el Decreto N° 1.269/02 del PEN y sus modificatorios, el que prohibía a los organismos oficiales recibir estados contables ajustados por inflación.

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las RT N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39 y la Interpretación N° 8, normas emitidas por la FACPCE y adoptadas por el CPCESF. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, por la existencia de una tasa de inflación acumulada en los últimos tres años que alcance o sobrepase el 100%, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). El 29 de septiembre de 2018 la FACPCE emitió la Resolución JG N° 539/18, aprobada por el CPCESF mediante la Resolución N° 16/19, indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe ser considerada una economía inflacionaria en los términos de la RT N° 17 a partir del 1° de julio de 2018.

Es por ello, y en consonancia con las disposiciones de la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) que los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea de octubre de 2023.

Tal cual fuera indicado precedentemente, la FACPCE dictó la Resolución JG 539/18 y Nº 553/19 ratificada por el CPCE de Santa Fe por la Resolución Nº 2/2018, y en virtud de dicha norma se aplicó, a partir del ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2018, el ajuste por inflación de la RT Nº 6 de la FACPCE.

Las simplificaciones utilizadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución JG 539/18 y su modificatoria son las que se indican a continuación:

- Determinar para los elementos que tengan fecha de origen anterior al último proceso de reexpresión, como fecha y valor de origen la última reexpresión realizada (Febrero 2003);
- Determinar y presentar los resultados financieros y por tenencia, netos (incluido el RECPAM) en una sola línea, de acuerdo con la sección 4.1.b y la RT N° 6. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) no permite la determinación de las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados. Así las cosas, esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios habitualmente utilizados en el análisis de estados contables.
- No informar en nota la composición de la causa del estado de flujo de efectivo identificada como "resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalentes de efectivo" requerida por la interpretación 2, de acuerdo con la sección 3.7.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

2. CRITERIOS DE VALUACION Y COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

A los fines de la confección de los presentes estados contables se han aplicado los siguientes criterios de valuación:

2.1. INVERSIONES Y PARTICIPACIONES PERMANENTES EN SOCIEDADES

Las inversiones no corrientes corresponden a las participaciones permanentes en sociedades controladas, vinculadas y relacionadas, las cuales fueron valuadas de conformidad con las siguientes pautas:

2.1.1 Las participaciones al 31 de octubre de 2023 y 2022 en las siguientes sociedades: a) Sudeste Textiles S.A.; b) Cotonificio de Andirá S.A., controlada en forma conjunta, c) Vicentin Paraguay S.A., d) Diferol S.A., e) Frigorífico Regional Industrias Alimenticias Reconquista Sociedad Anónima (FRIAR S.A.), f) Celint S.A., g) Servicios Fluviales S.A. y h) Nacadie Comercial S.A., , han sido valuadas en la forma que se indica en la Nota 3.2.

2.1.2 La participación en la Cooperativa Luz y Fuerza de Avellaneda ha sido valuada a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre. Al 31 de octubre de 2023 y 2022 el Directorio de la Sociedad ha decidido constituir una previsión de su inversión hasta la concurrencia del valor de recupero estimado debido a que el costo reexpresado es mayor a la valuación de la inversión.

El detalle de las mismas se halla incluido en el Anexo "C"

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

2.2. CUENTAS POR COBRAR

Se encuentran valuadas a valor nominal y su composición es la siguiente:

	Al 31 de octubre de 2023		Al 31 de octubre de 2022	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
	En Pesos			
1. A) POR VENTAS CORRIENTES				
. Deudores por ventas en MN	1.627.167.497		1.640.458.775	
. Deudores por ventas en ME (Anexo G)	6.809.744		11.736.729	
. Deudores por ventas FOB (Anexo G)	66.287.277		72.227.448	
. Soc art 33 Ley 19.550 (Nota 3)	46.957.173	1.747.221.691	188.502.600	1.912.925.552
Menos:				
. Previsión p/ deud incobrables (Anexo E)		(158.830.689)		(184.258.239)
TOTAL DEL RUBRO		1.588.391.002		1.728.667.313
1. B) POR VENTAS NO CORRIENTES				
. Deudores por ventas en ME (Anexo G)	280.277.538		305.393.917	
. Soc art 33 Ley 19.550 (Nota 3)	22.379.720	302.657.258	54.411.914	359.805.831
Menos:				
. Previsión p/ deud incobrables (Anexo E)		(280.277.538)		(305.393.917)
TOTAL DEL RUBRO		22.379.720		54.411.914
2. OTRAS CUENTAS POR COBRAR				
A) CORRIENTES				
. AFIP-DGI - Anticipos y créd. imp.	192.516.950		418.730.617	
. Seguros adel. a devengar	104.454.232		83.060.708	
. Empleados - ctas. ctes.	2.690.548		5.352.321	
. Soc art 33 Ley 19.550 (Nota 3)	1.398.833		3.088.151	
. Reintegros exportaciones a percibir (Anexo G)	511.938		14.976.726	
. Anticipos a proveedores en MN (1)	614.715.893		1.546.015.219	
. Anticipos a proveedores en ME (Anexo G)	0		50.486.717	
. Diversos	24.092.836	940.381.230	39.825.185	2.161.535.644
Menos:	..			
. Previsión p/ deud incobrables (Anexo E)		(633.737.281)		(1.081.252.531)
TOTAL DEL RUBRO		306.643.949		1.080.283.113
B) NO CORRIENTES				
. Deudores en gestión judicial	100.802.572		243.539.026	
. Diversos en MN	5.502.213		13.351.749	
. Diversos en ME	42.529.071		103.201.665	
. Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 8.2)	25.879.810	174.713.666	74.395.025	434.487.465
Menos:				
. Previsión p/ deud incobrables (Anexo E)		(112.081.213)		(209.177.583)
TOTAL DEL RUBRO		62.632.453		225.309.882

(1) Los anticipos a proveedores en MN incluyen un monto de $ 529.037.829 correspondiente a Alimentos Refrigerados S.A., compañía ésta que se presentó en concurso de acreedores durante el mes de diciembre de 2023. Más allá del resultado que pueda derivar del mencionado proceso, la Sociedad mantiene previsionado el 100% del crédito con Alimentos Refrigerados S.A.

Se ha calculado al igual que en el ejercicio anterior una previsión por riesgo de incobrabilidad en función de la antigüedad de los saldos y de la posibilidad de recupero de los mismos.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

2.3. BIENES DE CAMBIO

La composición del rubro es la siguiente:

	Al 31 de octubre de 2023		Al 31 de octubre de 2022	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
	En Pesos			
A) CORRIENTES				
1. Materiales diversos	35.563.045		6.399.070	
2. Materias primas	6.371.797	41.934.842	43.382.315	49.781.385
3. Anticipos a proveed. Mat. primas en MN		62.689.814		55.734.129
TOTAL DEL RUBRO		104.624.656		105.515.514

Los bienes de cambio han sido valuados de la siguiente forma:
a) El item 1: al costo de reposición
b) El item 2 : al costo de reposición
c) El item 3 : a su valor nominal dado que no fijan precio.
Se deja expresa constancia que el valor de los bienes de cambio en su conjunto no excede el valor recuperable.

2.4. BIENES DE USO

Al 31 de octubre de 2014, la Sociedad actualizó su política contable de valuación de bienes de uso (específicamente para terrenos, edificios, galpones, equipos industriales e instalaciones) para incorporar el modelo de revaluación previsto en la Resolución Técnica Nº 31 ("RT 31") de la FACPCE, aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe a través de su resolución 1804 del 21 de diciembre de 2011 e incorporado a la RT 17. Bajo esta nueva política contable, la Sociedad valuó los bienes de uso a su valor revaluado resultante del modelo de revaluación previsto en la mencionada RT 17. Esta política contempla que los bienes de uso son revaluados a su valor de mercado por la venta al contado, cuando exista un mercado activo en su condición actual, o de bienes nuevos equivalentes en capacidad de servicio. El valor de venta al contado representa el importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción de contado, realizada en condiciones de independencia mutua.

Esta política contempla además la aplicación de mecanismos de monitoreo por parte de la Gerencia con una regularidad que permita asegurar que el importe contable no difiera significativamente del valor razonable a la fecha de cierre de cada ejercicio. En consecuencia, la frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los bienes revaluados. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe contable, será necesario una nueva estimación.

La tarea de estimación del valor de venta al contado fue realizada por Organización Levin de Argentina S.A. especialista en valuaciones, idóneo e independiente de la Sociedad. El método de valuación mayoritariamente utilizado fue el de Enfoque de Costos, utilizándose en casos particulares el enfoque de mercado o ventas comparables.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

El tratamiento utilizado para la depreciación acumulada consistió en que al 31 de octubre de 2014 fue eliminada contra el valor de origen del activo, con el fin de revaluar el importe contable neto resultante.

Durante el ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2017, y siguiendo con los lineamientos de la RT 31, la Sociedad obtuvo una nueva tasación técnica de sus bienes, habiendo sido realizada esta tarea, al igual que al 31 de octubre de 2014, por Organización Levin de Argentina S.A.

A partir del restablecimiento de la reexpresión de estados contables en moneda homogénea, según lo indicado en la nota 1.4., la Sociedad - siguiendo los lineamientos establecidos por las normas contables vigentes - reclasificó el saldo de la reserva de revalúo técnico existente al inicio del ejercicio contra la línea de resultados no asignados en el patrimonio neto. Asimismo, y debido a que continuó con la aplicación de la política contable de revaluación mencionada en párrafos anteriores, al 31 de octubre de 2018 por la diferencia entre los valores de los bienes de uso reexpresados por inflación desde el último revalúo y el valor corriente de los mismos al cierre de dicho ejercicio, constituyó una reserva por revalúo en términos reales, que se expuso en el patrimonio neto, neta del efecto del pasivo por impuesto diferido generado por la diferencia entre el valor contable y el valor impositivo de los bienes de uso.

Durante el ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2019, y continuando con los lineamientos de la RT 31, la Sociedad obtuvo una nueva tasación técnica de sus bienes, habiendo sido realizada esta tarea, por Oryx Consultora S.A. La depreciación es calculada por el método de la línea recta aplicando alícuotas suficientes para extinguir los valores de los bienes al finalizar la vida útil asignada.

Al 31 de octubre de 2023 y 2022 el Directorio adoptó el método de costo reexpresado para la valuación de los bienes de uso, considerando como base para el ajuste los valores correspondientes a la última revaluación de fecha 31 de octubre de 2019 reexpresados en moneda de cierre según lo establecido en la nota 1.4. Con relación al saldo de la "Reserva por revaluación", el Directorio y la Gerencia de la Sociedad han decidido mantener dicha reserva, transfiriendo una parte del mismo a resultados no asignados a medida que el activo sea consumido por la Sociedad.

La depreciación es calculada por el método de la línea recta aplicando alícuotas suficientes para extinguir los valores de los bienes al finalizar la vida útil asignada.

El valor registrado de los bienes de uso, considerado por grupo homogéneo de bienes, no excede el valor recuperable estimado en base a la información disponible a la fecha de emisión de los estados contables.

2.5. ACTIVOS Y PASIVOS MONETARIOS

En moneda nacional: a su valor nominal incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, según las cláusulas específicas de cada operación.

En moneda extranjera: a su valor nominal convertido a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones, incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos, según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

2.6. DEUDAS COMERCIALES

Se encuentran valuadas a su valor nominal y su composición es la siguiente:

	Al 31 de octubre de 2023		Al 31 de octubre de 2022	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
	En Pesos			
COMERCIALES CORRIENTES				
1. No documentadas sin garantía:				
. Anticipos clientes locales en MN	14.671.840		13.531.832	
. Anticipos clientes locales en ME (Anexo G)	257.814		950.447	
. Anticipos clientes FOB (Anexo G)	23.545	14.953.199	31.478	14.513.757
. Proveedores de bienes y servicios en MN	734.400.947		294.559.812	
. Proveedores de bienes y servicios en ME (Anexo G)	87.345.629		191.567.343	
. Proveedores de materias primas en MN	8.021.033		25.113.348	
. Proveedores de materias primas en ME (Anexo G)	27.724	829.795.333	0	511.240.503
. Soc. art 33 L. 19.550 (Nota 3)		484.282.517		1.006.406.644
TOTAL DEL RUBRO		1.329.031.049		1.532.160.904

2.7 PRESTAMOS

La composición del rubro es la siguiente:

	Al 31 de octubre de 2023		Al 31 de octubre de 2022	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
	En Pesos			
A) CORRIENTES				
PRESTAMOS				
1. Bancarios documentados:				
. Moneda extranjera (Anexo G)		13.725.028.758		13.837.252.344
TOTAL DEL RUBRO		13.725.028.758		13.837.252.344
B) NO CORRIENTES				
PRESTAMOS				
1. Otros:				
.Soc. Art. 33 L. 19,550 (Nota 3 y Anexo G)		205.277.039		1.760.491.800
TOTAL DEL RUBRO		205.277.039		1.760.491.800

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

Las cuentas del rubro en moneda extranjera se valúan según lo informado en Nota 2.5., con más los intereses y actualizaciones devengadas de acuerdo con las condiciones particulares de cada uno de los préstamos.

2.8. REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

Se encuentran valuadas a su valor nominal y su composición es la siguiente:

	Al 31 de octubre de 2023		Al 31 de octubre de 2022	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
	En Pesos			
. Remuneraciones a pagar	345.606.616		345.158.575	
. Retenciones y aportes a depositar	136.003.314	481.609.930	144.614.963	489.773.538
TOTAL DEL RUBRO		481.609.930		489.773.538

2.9. CARGAS FISCALES

Se encuentran valuadas a su valor nominal y su composición es la siguiente:

	Al 31 de octubre de 2023		Al 31 de octubre de 2022	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
	En Pesos			
A) CORRIENTES				
. Retenciones AFIP a depositar		20.178.640		23.967.249
. Otros saldos a pagar		38.604.533		102.351.477
TOTAL DEL RUBRO		58.783.173		126.318.726
B) NO CORRIENTES				
. Pasivo neto por impuesto diferido (Nota 8.1)		7.653.791.502		7.703.004.575

2.10. RESULTADOS VARIOS

El detalle es el siguiente:

	Al 31 de octubre de	
	2023	2022
Provisión contingencias (Anexo E)	0	(1.484.605)
Diversos	(14.762.547)	966.794.061
	(14.762.547)	965.309.456

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

2.11. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Los ingresos por la venta de bienes se reconocen en el estado de resultados cuando los riesgos significativos y los beneficios de la propiedad han sido transferidos al comprador.

Los ingresos por servicios se reconocen en el estado de resultados en proporción al porcentaje de cumplimiento de la transacción al cierre del ejercicio. El porcentaje de cumplimiento de la transacción se evalúa en función al trabajo realizado.

2.12. USO DE ESTIMACIONES

La preparación de estos estados contables requiere se realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados, y de los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La Gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para calcular, entre otros, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos no corrientes, el cargo por impuesto a las ganancias, las previsiones por incobrables, para deudores en gestión judicial y para juicios y contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

2.13. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Efectivo y equivalente de efectivo comprende los saldos de caja y bancos, cuyo detalle es el siguiente:

	Al 31 de octubre de	
	2023	2022
. Caja en moneda nacional	527.894	298.366
. Caja en moneda extranjera (Anexo G)	1.140.352	1.239.689
. Saldos en bancos en moneda nacional	5.288.940	9.455.394
. Saldos en bancos en moneda extranjera (Anexo G)	63.727	69.438
	7.020.913	**11.062.887**

2.14. PREVISION PARA JUICIOS Y CONTINGENCIAS

Al 31 de octubre de 2023 y 2022, la Sociedad ha constituido una previsión que tiene por finalidad cubrir cualquier contingencia que pudiera surgir en contra de la Sociedad. La misma ha sido determinada por la Dirección de la Sociedad en función de la opinión de los asesores legales de la misma.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

2.15. PATRIMONIO NETO

El capital social ha sido reexpresado en moneda de cierre aplicando el procedimiento de ajuste descripto en la nota 1.4, en función de las respectivas fechas de suscripción. La cuenta "Capital" se expone a su valor nominal, de acuerdo con disposiciones legales, y la diferencia con su importe se presenta en la cuenta complementaria "Ajuste de Capital".

Las reservas legal y voluntaria se han mantenido a su valor nominal a la fecha de inicio de aplicación del ajuste por inflación contable (1° de noviembre de 2017) y, a partir de ese momento, se ha reexpresado en moneda de cierre aplicando el procedimiento de ajuste descripto en la nota 1.4, considerando los movimientos de cada ejercicio.

Los resultados no asignados a la fecha de inicio de aplicación del ajuste por inflación contable (1° de noviembre de 2017) se han determinado por diferencia patrimonial y, a partir de ese momento, se han reexpresado en moneda de cierre aplicando el procedimiento de ajuste descripto en la nota 1.4, considerando los movimientos del ejercicio.

2.16. CUENTAS DE RESULTADO

Los valores originales se reexpresaron en moneda de cierre, a excepción de:

a) Costo de ventas de bienes y servicios

Se determinó por diferencia entre el inventario inicial, compras y gastos, reexpresados en moneda de cierre del ejercicio y el inventario final valuado conforme con lo descripto en Nota 2.3.

b) Depreciaciones

Los cargos por depreciaciones fueron calculados en base a los valores determinados en la Nota 2.4.

3. SOCIEDADES ARTICULO 33 LEY 19.550 Y OTRAS PARTES RELACIONADAS

3.1. SOCIEDAD CONTROLANTE.

Al 31 de octubre de 2013 la participación accionaria de "VICENTIN S.A.I.C.", en los términos del art. 33 de la Ley 19.550 ascendía al 97% del capital social suscripto, integrado e inscripto de la Sociedad.

Con fecha 10 de septiembre de 2014 y 26 de mayo de 2015, "VICENTIN S.A.I.C." transfirió 75.000.000 y 70.500.000 acciones de su tenencia accionaria en Algodonera Avellaneda S.A., respectivamente, a VFG Inversiones y Actividades Especiales S.A. ("VFG"). Adicionalmente, durante los ejercicios finalizados al 31 de octubre de 2015 y 2016 adquirió el 2,9875% y 0,0084% de las acciones de Algodonera Avellaneda S.A., respectivamente, que estaban en poder de accionistas minoritarios. Como consecuencia de estas operaciones, al 31 de octubre de 2023 y 31 de octubre de 2022 Vicentin S.A.I.C. cuenta sólo con el 2.9959% de la tenencia accionaria de Algodonera Avellaneda S.A., siendo VFG el accionista controlante de la Sociedad con un 97% de las acciones de la misma.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

3.2. SOCIEDADES CONTROLADAS, VINCULADAS Y RELACIONADAS.

A) "SUDESTE TEXTILES S.A."

Con fecha 15 de febrero de 2006, la Sociedad adquirió el 95% del paquete accionario de "Sudeste Textiles S.A.", con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y planta industrial en la provincia de Buenos Aires, dedicada al tratamiento de fibras de algodón para la obtención de diversos productos. El criterio de valuación para esta participación ha sido el del valor patrimonial proporcional en base a información financiera al 31 de marzo de 2021.

Al 31 de octubre de 2023 y 2022, el Directorio de la Sociedad ha decidido constituir una previsión de su inversión hasta la concurrencia del valor de recupero estimado.

B) "DIFEROL S.A."

Durante el ejercicio 2006, la sociedad adquirió el 3,235 % del paquete accionario de "Diferol Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Reconquista, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fé y dedicada a la actividad financiera y de inversión. Durante el ejercicio 2009 la participación accionaria se incrementó al 3,98 % como consecuencia de haber ejercido el derecho de preferencia suscribiendo una parte proporcional del aumento de capital votado no suscripto por algunos accionistas originales. El criterio de valuación para esta participación ha sido el del valor patrimonial proporcional en base a los estados contables al 31 de octubre de 2021.

Al 31 de octubre de 2023 y 2022, el Directorio de la Sociedad ha decidido constituir una previsión de su inversión hasta la concurrencia del valor de recupero estimado.

C) "VICENTIN PARAGUAY S.A."

En el mes de febrero de 2005, la sociedad participó como accionista fundador de la constitución de "VICENTIN PARAGUAY Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Asunción, Paraguay y dedicada a la actividad de compraventa de cereales y oleaginosas. La sociedad ha integrado el 100 % del compromiso de suscripción contraído que ascendía a 30.000.000 de Guaraníes, equivalentes a U$S 4.743, lo que representa el 3 % del total del capital suscripto. En marzo de 2012, se efectuó un aumento de capital en esta subsidiaria por un monto de 11.000.000.000 de Guaraníes, equivalentes a U$S 1.471.732, por medio de la capitalización de resultados acumulados. En octubre de 2015 se efectuó otro aumento de capital por un monto de 88.000.000.000 de Guaraníes, por medio de la capitalización de resultados acumulados. Con fecha 6 de agosto de 2021 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resolvió aumentar el capital social en 30.000.000.000 guaraníes con más una prima de emisión de 30.000.000.000 guaraníes. Dichos aportes van a ser realizados por Vicentin Europa, quedando conformada, al 31 de octubre de 2023 y 2022, la participación accionaria en dicha sociedad de la siguiente manera: Vicentin SAIC 74,62%, Vicentin Europa SL 23,08% y Algodonera Avellaneda S.A. 2,3%.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

La participación en esta Sociedad ha sido valuada mediante la aplicación del método del valor patrimonial proporcional, en base a información de gestión al 31 de octubre de 2021. Dicha información fue convertida a pesos de acuerdo a lo previsto por la Resolución Técnica N° 18 de la FACPCE.

Al 31 de octubre de 2023 y 2022, el Directorio de la Sociedad ha decidido constituir una previsión de su inversión, considerando que el saldo de activos netos sería positivo si y sólo sí el Juez del concurso de Vicentin SAIC resuelve en forma positiva el incidente de revisión presentado por Vicentin Paraguay S.A.. Cabe destacar que aun logrando el resultado favorable antes mencionado el valor neto de la propuesta formulada arrojaría un valor nulo de recupero.

D) "COTONIFICIO DE ANDIRÁ S.A."

Con fecha 10 de febrero de 2005, la sociedad adquirió el 50 % del paquete accionario de la sociedad "Cotonificio de Andirá Sociedad Anónima", con domicilio en el Municipio de Andirá, Estado de Paraná, Brasil y dedicada a la actividad de hilatura textil.

A fines de 2012 el Directorio de Cotonificio de Andirá S.A. y los accionistas de la compañía tomaron la decisión de finalizar las actividades e iniciar el proceso para promover la liquidación de sus activos, con lo cual los estados contables especiales de Cotonificio de Andirá S.A. al 31 de octubre de 2023 y 2022 no fueron elaborados considerando el criterio de empresa en marcha, habiendo valuado sus activos a su valor estimado de recupero y sus pasivos a su valor estimado de cancelación, considerando lo mencionado anteriormente.

La inversión en esta sociedad fue valuada mediante la aplicación del método del valor patrimonial proporcional, con base en información de gestión al 31 de octubre de 2021, sin auditar, convertidos a pesos de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Técnica Nº 18 de la FACPCE. La Sociedad ha optado por la aplicación del denominado método de "ajustar-convertir", aplicable a entidades no integradas que consiste en:

a. Se consideró que existe estabilidad monetaria en Brasil, por lo cual la información fue preparada sin reexpresión por inflación alguna.
b. Se convirtieron a moneda argentina los valores de activos y pasivos mencionados en el punto anterior, aplicando el tipo de cambio vigente al 31 de octubre de 2023 y 2022.
c. Se convirtieron a moneda argentina los resultados aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción.
d. El resultado por conversión se expone en el patrimonio neto como "Reserva por conversión".

Al 31 de octubre de 2023 y 2022, el Directorio de la Sociedad ha decidido constituir una previsión de su inversión hasta la concurrencia del valor de recupero estimado.

E) "FRIAR S.A."

Durante el ejercicio 2007, la Sociedad adquirió el 0,042 % del paquete accionario de "Frigorífico Regional Industrias Alimenticias Reconquista Sociedad Anónima (FRIAR S.A.)", con domicilio legal en la ciudad de Reconquista, departamento de General Obligado, Provincia de Santa Fe y dedicada a la actividad frigorífica. El criterio de valuación para esta participación ha sido el costo reexpresado de acuerdo se indica en nota 1.4.

El Directorio de la Sociedad ha decidido constituir una previsión de su inversión considerando las restricciones impuestas por el Gobierno a la exportación y a que la última información financiera con la que se cuenta corresponde al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020, además de tratarse de una porción minoritaria de una Sociedad con dificultades financieras en un mercado con falta de liquidez.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

F) "CELINT S.A."

La participación en esta sociedad, al 31 de octubre de 2023 y 2022 es del 1,98% del paquete accionario. El criterio de valuación para esta participación ha sido el costo reexpresado de acuerdo se indica en nota 1.4.

Al 31 de octubre de 2023 y 2022, el Directorio de la Sociedad ha decidido constituir una previsión de su inversión hasta la concurrencia del valor de recupero estimado debido a que el costo reexpresado es mayor a la valuación de la inversión.

G) "SERVICIOS FLUVIALES S.A."

Durante el ejercicio 2017, la Sociedad adquirió el 10 % del paquete accionario de "Servicios Fluviales S.A.", con domicilio legal en la ciudad de Reconquista, departamento de General Obligado, Provincia de Santa Fe y dedicada a la actividad portuaria. El criterio de valuación para esta participación ha sido el costo reexpresado de acuerdo se indica en nota 1.4.

Al 31 de octubre de 2023 y 2022, el Directorio de la Sociedad ha decidido constituir una previsión de su inversión hasta la concurrencia del valor de recupero estimado debido a que el costo reexpresado es mayor a la valuación de la inversión.

H) "NACADIE COMERCIAL S.A."

Durante el ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2020, la Sociedad adquirió el 100 % del paquete accionario de "NACADIE COMERCIAL S.A.", sociedad domiciliada en le República del Uruguay. El criterio de valuación para esta participación ha sido el costo reexpresado de acuerdo se indica en nota 1.4.

Al 31 de octubre de 2023 y 2022, el Directorio de la Sociedad ha decidido constituir una previsión de su inversión hasta la concurrencia del valor de recupero estimado debido a que el costo reexpresado es mayor a la valuación de la inversión.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

I) SALDOS

Los saldos al cierre de cada ejercicio con las sociedades controlante, controladas, vinculadas y relacionadas son los siguientes:

	Al 31 de octubre de	
	2023	2022
Cuentas por cobrar por ventas corrientes		
Friar S.A.	23.059.561	36.164.322
Buyanor S.A.	23.897.612	152.338.278
	46.957.173	188.502.600
Cuentas por cobrar por ventas no corrientes		
Juviar S.A.	22.379.720	54.411.914
	22.379.720	54.411.914
Otras cuentas por cobrar		
Sudeste Textil S.A.	165.085	363.029
Diferol S.A.	1.233.748	2.725.122
	1.398.833	3.088.151
Deudas comerciales corrientes		
Oleaginosa San Lorenzo S.A.	484.282.517	1.006.406.644
	484.282.517	1.006.406.644
Otras deudas corrientes		
Vicentin S.A.I.C.	2.415.608.583	2.947.483.686
	2.415.608.583	2.947.483.686
Otras deudas no corrientes		
Vicentin S.A.I.C.	2.415.608.583	2.947.483.688
	2.415.608.583	2.947.483.688
Préstamos No Corrientes		
VFG Inversiones y Actividades Especiales S.A.	205.277.039	1.760.491.800
	205.277.039	1.760.491.800

J) NORMAS CONTABLES UTILIZADAS

Las normas contables utilizadas en los estados contables de las sociedades mencionadas son similares a las descriptas en estas notas, no existiendo diferencias que produzcan efectos significativos.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

4. ACTIVOS GRAVADOS CON DERECHOS REALES

La Sociedad ha constituído una garantía hipotecaria sobre la hilandería de su propiedad ubicada en el Parque Industrial de Reconquista, a favor del Banco de la Nación Argentina, por un monto de hasta U$S 100.000.000, con vigencia hasta abril de 2023, para garantizar en forma mancomunada y solidaria los préstamos de Comercio Exterior que otorgue esa Institución a la sociedad Vicentin S.A.I.C. (Ver demanda judicial del Banco de la Nación Argentina en nota 11.2).

5. CONSOLIDACION DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo requerido por el art. 62 de la Ley 19.550, se presentan los estados consolidados de la Sociedad y sus Sociedades controladas como información complementaria de los estados contables principales.

Considerando que la sociedad controlada Sudeste Textiles S.A. y la sociedad controlada de forma conjunta Cotonificio de Andirá S.A. no están realizando actividad alguna y cuyo valor patrimonial proporcional fue previsionado en su totalidad, se optó por no presentar los estados contables consolidados correspondientes.

6. RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 70 de la Ley General de Sociedades deberá destinarse como mínimo el 5 % de las utilidades netas de ejercicios futuros, para la constitución de la Reserva Legal hasta que la misma alcance el 20 % del Capital Social.

7. AVALES Y GARANTÍAS

La Sociedad es garante y codeudora de los préstamos (prefinanciación de exportaciones) otorgados por Banco de la Nación Argentina S.A. a Vicentin S.A.I.C. (ver nota 4).

8. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

8.1 Impuesto a las ganancias

La Sociedad aplica el método de lo diferido para reconocer los efectos contables del impuesto a las ganancias. En base a dicho método, se reconocen como activos o pasivos por impuesto diferido los efectos fiscales futuros de los quebrantos impositivos y de las diferencias temporarias derivadas de las diferencias de valuación contable e impositiva de activos y pasivos.

La Sociedad ha medido sus activos y pasivos diferidos al 31 de octubre de 2023 empleando las tasas aplicables según el ejercicio en que estima se revertirán las diferencias temporarias reconocidas.

El 29 de diciembre de 2017, fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.430 de Reforma tributaria, que entró en vigencia al día siguiente de su publicación. Uno de los principales cambios de la Reforma tributaria es la reducción de la alícuota del impuesto a las ganancias que grava las utilidades

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

empresarias no distribuidas del 35% a 25% a partir del 1° de enero de 2020, con un esquema de transición para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, en los cuales la alícuota será del 30%.

Con fecha 23 de diciembre de 2019, fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.541 Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, que fue reglamentada mediante Decreto Reglamentario 99/2019 el día 28 de diciembre de 2018. Uno de los principales cambios es la suspensión de la alícuota del impuesto a las ganancias establecida por la Ley de Reforma tributaria del 25% hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2021.

El principal impacto de ese cambio normativo en los presentes estados financieros ha sido en la medición de activos y pasivos fiscales diferidos (incluyendo los quebrantos acumulados), dado que éstos deben reconocerse aplicando la tasa impositiva que estará vigente en las fechas en que las diferencias entre los valores contables y los fiscales y los quebrantos serán revertidos o utilizados.

Por lo tanto, el pasivo diferido al 31 de octubre de 2022 y 2023 fue medido considerando la tasa del 35%, de acuerdo a la fecha en que se espera que las partidas componentes serán revertidas o utilizadas.

La mencionada Ley 27.430, posteriormente modificada por la Ley 27.468, establece la obligatoriedad, a partir de los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2018, de deducir o de incorporar al resultado impositivo, el ajuste por inflación calculado en base al procedimiento descripto en la Ley del impuesto a las ganancias, solo en la medida en que se verifique que la variación en el índice de precios al consumidor nivel general (IPC) acumulado en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida supera el 100%. Durante los primeros tres ejercicios a partir de la entrada en vigencia (ejercicios iniciados el 1 de enero de 2018), el ajuste por inflación impositivo será aplicable en la medida que la variación del IPC para cada uno de ellos supere el 55%; 30% y 15% respectivamente. El ajuste por inflación resultante ya sea positivo o negativo, deberá ser imputado en seis partes iguales, computándose el primer sexto en el año al cual corresponde el cálculo y los cinco sextos restantes en los inmediatamente posteriores. A partir del cuarto ejercicio, el monto del ajuste por inflación impositivo se imputa en el mismo ejercicio. La variación del IPC por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023 fue del 142.66%, en consecuencia, la Sociedad aplicó metodología de ajuste por inflación impositivo en el presente ejercicio.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

El detalle de los principales componentes de activos y (pasivos) diferidos es el siguiente:

	Ejercicio cerrado el	
	31-oct-23	31-oct-22
	En pesos	
No Corriente		
Previsiones	457.405.347	705.085.934
Otras deudas	325.957.284	814.206.802
Diferencias valuación activos y pasivos	2.421.280	5.875.513
Diferencia valuación bienes de uso	(8.765.535.844)	(8.989.067.267)
Efecto ajuste por inflación impositivo	(533.642.572)	(1.773.613.578)
Quebrantos impositivos acumulados	859.603.003	1.534.508.021
Pasivo No Corr. neto Imp. diferido (Notas 2.9)	(7.653.791.502)	(7.703.004.575)

Los activos por impuesto diferido son reconocidos contablemente, únicamente, en la medida de su recuperabilidad. Los activos y pasivos por impuesto diferido han sido valuados a su valor nominal.

El detalle de los quebrantos impositivos acumulado de $ 2.456.008.579 y sus fechas de prescripción se informan a continuación:

Quebranto originado en	Importe en $	Prescribe en
2019	566.253.181	2024
2020	1.139.655.081	2025
2023	750.100.317	2028
	2.456.008.579	

El aprovechamiento del crédito fiscal implícito en estos quebrantos está sujeto a las utilidades futuras que pueda generar la Sociedad. El Directorio ha estimado que el valor registrado es el valor recuperable de estos quebrantos en función a las proyecciones efectuadas a la fecha de los presentes estados contables. El cargo por impuesto a las ganancias incluye las variaciones de los saldos de las cuentas de impuestos diferidos, únicamente, debido a que la Sociedad ha estimado quebranto impositivo al 31 de octubre de 2023 y 2022.

	Ejercicio cerrado el	
	31-oct-23	31-oct-22
	En pesos	
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 8.2)	(4.778.138)	0
Impuesto diferido (cargo)	(4.479.408.322)	(4.931.848.601)
Total cargo por impuesto a las ganancias e IGMP	(4.484.186.460)	(4.931.848.601)

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

La conciliación entre el cargo por impuesto a las ganancias del ejercicio y el que resulta de aplicar la tasa impositiva vigente sobre el resultado contable antes del impuesto, es la siguiente:

	Ejercicio cerrado el	
	31-oct-23	31-oct-22
	En pesos	
Ganancia del ejercicio antes del imp. a las gcias.	3.568.744.223	3.417.173.027
Tasa del impuesto vigente	35%	30%
Cargo del ejercicio a la tasa del impuesto	(1.249.060.480)	(1.025.151.909)
Efecto del ajuste por inflación	(3.783.718.383)	(3.759.143.935)
Ingresos no gravables/Gastos no deducibles, neto	548.592.403	(147.552.757)
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto	(3.235.125.980)	(3.906.696.692)
Total cargo por impuesto a las ganancias e IGMP	**(4.484.186.460)**	**(4.931.848.601)**

8.2. Impuesto a la ganancia mínima presunta.

La Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP) aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el IGMP excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes, luego de utilizar los quebrantos impositivos.

Cabe mencionar que con fecha 22 de julio de 2016, se derogó el impuesto a ganancia mínima presunta, a través de la Ley N° 27.260, para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2019.

En virtud de lo mencionado en los párrafos anteriores, la Sociedad no ha provisionado importe alguno en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta al cierre de los ejercicios económicos finalizados el 31 de octubre de 2023 y 2022.

El IGMP activado y sus fechas límite de aplicación se muestran a continuación:

Generado en	Importe en $	Aplicable hasta
2013-2014	6.735.477	2024
2014-2015	6.913.392	2025
2015-2016	12.230.941	2026
	25.879.810	

La totalidad del IGMP activado se expone dentro del rubro otros créditos no corrientes.
El monto imputado a resultado del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2023 corresponde a la prescripción del IGMP correspondiente al ejercicio 2022-2023.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

9. PLAZOS, TASAS DE INTERÉS Y PAUTAS DE ACTUALIZACIÓN DE CREDITOS, DEUDAS Y PRESTAMOS

La composición al 31-10-2023 y 31-10-2022 de créditos y deudas según su plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

	Al 31 de octubre de 2023		Al 31 de octubre de 2022	
	Ctas. por cob.	Ds. y préstamos	Ctas. por cob.	Ds. y préstamos
	En pesos		En pesos	
a) Según su plazo de vencimiento				
De plazo vencido	75.532.599	0	116.193.592	0
Sin plazo establecido	1.164.498.105	1.192.029	1.791.375.114	1.320.957
A vencer	1.924.943.140	27.685.438.970	2.961.185.786	31.342.648.304
* 1º trimestre	1.422.257.153	8.769.557.302	2.127.949.727	9.355.845.277
* 2º trimestre	11.022.837	3.841.784.341	16.956.693	4.257.305.394
* 3º trimestre	6.528.690	4.799.420.203	10.043.239	5.318.517.570
* 4º trimestre	7.763.536	0	11.942.831	0
* Más de 1 año	477.370.924	10.274.677.124	794.293.296	12.410.980.063
	3.164.973.844	28.284.738.617	4.868.754.492	31.343.969.261
b) Según su efecto financiero				
Que devengan interés				
* a tasa fija	1.479.379.245	18.941.642.643	2.275.764.256	20.990.339.447
* a tasa variable	77.172.437	2.653.567.279	118.716.194	2.940.572.736
Que no devengan interés	1.608.422.162	6.689.528.695	2.474.274.042	7.413.057.078
	3.164.973.844	28.284.738.617	4.868.754.492	31.343.969.261

10. SITUACION FISCAL

10.1 Inicio del procedimiento de determinación de oficio por AFIP-DGI. Impuesto a las Ganancias. Períodos fiscales 2014 y 2015

El 23 de agosto de 2019 se notificó la Resolución Nro. 126/2019 mediante la cual se corrió vista a la empresa de un ajuste propiciado en el impuesto a las ganancias por los períodos 2014 y 2015. El 3 de octubre de 2019 se presentó en tiempo y forma el escrito de contestación de vista y se ofreció prueba informativa y pericial contable. Mediante Resolución Nro. 148/2019 la AFIP-DGI hizo lugar a la producción de dicha prueba. El informe pericial contable y la contestación del oficio cursado a la Cámara Algodonera Argentina fueron presentados dentro del período de prueba. Con fecha 11 de noviembre de 2020 se notificó la Resolución 48/2020 (DV RRSF), mediante la cual se resolvió impugnar las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias correspondientes a los períodos fiscales 2014 y 2015. Se determinó de oficio la materia imponible y el impuesto a las ganancias por los períodos mencionados, resultando una reversión de los quebrantos declarados en dichos ejercicios por un total de $ 192.644.086,53 ($ 185.842.021,54 en 2014 y $ 6.802.064,99 en 2015) y una disminución del saldo a favor del ejercicio 2015 de $ 6.913.392,32. Se informa que se admite computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, el excedente del IGMP acumulado de años anteriores (hasta la concurrencia del excedente del IG PF 2015 sobre IGMP PF 2015 ($ 22.321.839,21 - $ 6.913.392,32). Con fecha 4 de febrero de 2021 se interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación contra la Res. 48/2020 (DV RRSF) y ese mismo día se comunicó dicha apelación a la AFIP-DGI. La causa fue caratulada: EX-2021-10092270 -APN-SGAI#TFN - ALGODONERA AVELLANEDA SA s/

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

APELACIÓN. Con fecha 4 de marzo de 2021 se intimó al pago de la Tasa de Actuación por la suma $ 1.685.635,76, la que fue cancelada el 29 de marzo de 2021 y acreditado ello en el expediente el 30 de marzo de 2021. El 5 de octubre de 2021 se abrió la causa a prueba, habiéndose hecho lugar a la pericia contable y no así a la informativa. El 7 de junio de 2022 solicitamos cierre del período probatorio y autos para alegar, el cual fue reiterado el 19 de octubre de 2022. El 21 de octubre de 2022 la Vocalía tuvo presente para su oportunidad lo solicitado. El 31 de julio de 2023 reiteramos el pedido. En fecha 8 de agosto de 2023 proveyeron que debe estarse a la providencia del día 21 de octubre de 2022. En cuanto al sustento y razonabilidad de los argumentos planteados por la Sociedad, la misma cuenta con una pretensión procesal sólidamente fundada, con buenas probabilidades de éxito.

10.2 Anticipo extraordinario Impuesto a las Ganancias – medida cautelar

Mediante Resolución General (AFIP) 5391/2023 se instauró un anticipo extraordinario del impuesto a las ganancias del período fiscal 2023, aplicable en tanto concurrieren determinados presupuestos, que Algodonera Avellaneda S.A. cumple.

Ello derivó en diversas acciones contenciosas -administrativas y judiciales- iniciadas por la empresa tendientes a cuestionar la legitimidad del anticipo y obtener cautelarmente una protección ante acciones de cobro y otras medidas indirectas con misma finalidad por parte de AFIP, ante su falta de pago.

1) La empresa formuló reclamo impropio contra la Resolución General (AFIP) 5391, mediante la cual se impuso el anticipo extraordinario en el impuesto a las ganancias, y pidió la suspensión de los efectos del acto. Ante la omisión en resolver dicha suspensión, el 3 de agosto de 2023 se inició medida cautelar autónoma ante el Juzgado Federal de Reconquista que tramita bajo el expediente 6680/2023. El Juzgado no hizo lugar a la medida, pero la Cámara Federal de Resistencia revocó dicha decisión, y el 11 de octubre de 2023 concedió la medida cautelar solicitada, por 6 meses. En fecha 27 de octubre de .2023 la AFIP interpuso recurso extraordinario federal. En fecha 27 de noviembre de 2023, la Cámara Federal de Resistencia resuelve declarar inadmisible el recurso. El 14 de diciembre de 2023 AFIP interponer recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Asimismo, mediante RESOL-2023-18-EAFIP-AFIP dictada el 3 de agosto de 2023 y notificada a mi mandante en fecha 9 de agosto de 2023, AFIP rechazó el reclamo impropio. Contra dicha resolución se interpuso demanda en fecha 2 de noviembre de 2023, que tramita ante el Juzgado Federal de Reconquista bajo el expediente 9058/2023.

2) El 18 de agosto de 2023 (Presentación Nº 202301078571), la empresa ejerció la opción de reducción del anticipo extraordinario, en los términos de los arts. 8°, 9°, 10 y concordantes de la Resolución General (AFIP) 5211/2022, aplicables según su entender, por analogía. El 23 de agosto de 2023, AFIP rechazó lo anterior. Ante lo cual, la empresa interpuso un recurso administrativo contra dicha decisión ante la Directora General de AFIP, el que fue rechazado mediante RS-2023-02934111-AFIP-DIRSFE_SDGOPII notificada el 27 de noviembre de 2023, el plazo para interponer demanda contra aquella es de 90 días hábiles, que vencerían en el mes de mayo de 2024. Paralelamente, el 5de septiembre de 2023 solicitó medida cautelar autónoma, ante el Juzgado Federal de Reconquista, que tramite bajo el expediente 7830/2023. El Juzgado rechazó la medida, lo que la empresa apeló. La Cámara Federal de Resistencia revocó esa decisión, en fecha 6 de febrero de 2024, haciendo lugar a la medida peticionada, por 6 meses. El 22 de febrero de 2024 AFIP interpuso recurso extraordinario.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

3) Cabe señalar que las causas judiciales 6680/2023 y 7830/2023, mencionadas en los puntos 1 y 2, generaron a su vez incidencias en virtud de la aposición al pago de la tasa de justicia efectuada por la empresa, ya que en dichos casos, se pretendió aquella sobre el importe del anticipo extraordinario que la empresa debería pagar, lo que no se corresponde con el objeto de la controversia y su eventual cuantía.

Asimismo, por su parte AFIP intimó al pago de la cuota 1 del anticipo extraordinario en fecha 28 de agosto de 2023 y ante su falta de pago, promovió ejecución fiscal en fecha 26 de septiembre de 2023 por $ 16.418.735,85, consistente en la primera cuota por $ 109.458.239,02, más lo estimado por intereses y costas. Este juicio tramita ante el Juzgado Federal de Resistencia bajo el expediente 8361/2023. Sin embargo, en virtud de la medida cautelar concedida en la causa 6680/2023, dispuesta por el mismo Juzgado en fecha 11 de octubre de 2023, el 17 de octubre de 2023 el fisco solicitó la suspensión de términos por el plazo de duración de la medida (6 meses).

Con una anticipación razonable a expirar dicho plazo, la empresa solicitará la prórroga de la cautelar.

10.3 Procedimiento determinativo de oficio. Precios de transferencia. Períodos 2016 a 2018

Mediante resolución N° 72/2021 (DV RRSF) del 9 de diciembre de 2021, AFIP-DGI confirió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado en relación al Impuesto a las Ganancias – Precios de Transferencia, por los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por entender que la metodología de validación de los precios concertados en determinadas operaciones de exportación con vinculadas resulta incorrecta, pretendiendo en consecuencia una disminución del quebranto declarado en el impuesto por $ 52.811.273,33. El 22 de febrero de 2022 se formuló el descargo correspondiente. El 29 de noviembre de 2023 se notifica la Resolución 114/2023 mediante la cual se determina de oficio la obligación en concepto de impuesto a las ganancias, resultando en una disminución de quebrantos por la suma de $ 37.162.748,41. Esta resolución fue apelada ante el Tribunal Fiscal de la Nación en fecha 20 de diciembre de 2023, asignándose el expediente EX-2023-151203773- -APN-SGAI#TFN, interviniendo la Vocalía 7°, Sala C. Cabe destacar que esta apelación se interpuso solo respecto del ajuste propiciado por el período fiscal 2016, con el único fundamento de que las facultades de la AFIP-DGI para determinar y exigir el pago del impuesto se encuentran prescriptas. El ajuste propiciado al resultado impositivo por dicho período asciende a la suma de $7.220.556,54. Con relación al ajuste practicado por los períodos fiscales 2017 y 2018, fue conformado por la empresa. La causa todavía no registra el primer proveído, aunque sí obra contestación de vista del representante del fisco por la tasa de actuación que debería abonarse, que según su criterio asciende a 63.179,87.

Además de la causa detallada anteriormente, existen otras actuaciones judiciales y sumarios administrativos, en los cuales la Sociedad, en opinión de sus asesores legales e impositivos, cuenta con una pretensión judicial sólidamente fundada con buenas probabilidades de éxito, motivo por el cual no se han registrado previsiones por estos conceptos.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

11. EVOLUCIÓN RECIENTE DEL CONTEXTO ECONÓMICO – FINANCIERO EN EL QUE OPERA LA ENTIDAD

11.1. SITUACION DE VICENTIN S.AI.C.

Con fecha 10 de febrero de 2020, como consecuencia del estrés financiero en el que había entrado a partir del 4 de diciembre de 2019, y el dictado de distintas medidas cautelares que trataban el funcionamiento de Vicentin S.A.I.C., dictadas incluso en período de feria judicial, dicha sociedad formalizó su presentación a concurso preventivo de acreedores ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, el cual fue proveído favorablemente con fecha 5 de marzo de 2020.

Luego, con fecha 27 de marzo de 2020 la justicia habilitó a Vicentin S.A.I.C. para que vuelva a operar en el mercado físico de granos solicitando el levantamiento de las sanciones impuestas por la Bolsa de Comercio de Rosario, levantando ésta última la suspensión para operar que había impuesto a Vicentin S.A.I.C. tras la declaración en cesación de pagos ("Default"). El 17 de noviembre de 2021, Vicentin S.A.I.C. presentó en el concurso una mejora de la Propuesta de Acuerdo Preventivo que el Juez ordenó reformular por resolución del 23 de noviembre de 2021, lo que motivó un nuevo pedido de prórroga del período de exclusividad que fue concedido por resolución del 7 de diciembre, fijándose su término par el 31 de marzo de 2022. El 8 de febrero de 2022 Vicentin S.A.I.C. presentó una nueva mejora de la Propuesta de Acuerdo Preventivo, la cual fue puesta a consideración de los interesados por providencia del 15 de febrero de 2022.

El 29 de abril de 2022, Vicentin S.A.I.C. presentó la última modificación de la propuesta de acuerdo por la que: (i) se informó que Molinos Agro S.A. sería reemplazada por Bunge Argentina S.A. como integrante de los Interesados Estratégicos; (ii) se incluyó en la propuesta una opción de adelantar el Pago Adicional a 180 días corridos con una tasa de descuento del 7% anual y (iii) se eliminó el alcance de la homologación respecto de los fiadores.

El transcurso del período de exclusividad que vencía el 30 de junio de 2022, se vio interrumpido por la suspensión de términos dispuesta por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, en el marco de un trámite de Avocamiento postulado por Commodities SA, caratulado "VICENTIN S.A. - CONCURSO PREVENTIVO- (CUIJ 21-25023953-7) S/AVOCACION" (CUIJ N° 21-00514622-1)", petición que fue finalmente rechazada por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe del 29 de noviembre de 2022.

Es importante destacar, que el expediente fue recién devuelto al Tribunal de origen en marzo de 2023 y por resoluciones del 10 de marzo el Juez fijo para el 28 de marzo la realización de la audiencia informativa y simultáneamente decidió excusarse de seguir entendiendo en la causa.

El mismo 28 de marzo de 2023, Vicentin presentó las últimas conformidades obtenidas y solicitó que se declare la existencia de acuerdo atento haberse superado las mayorías legales alcanzando el 62,86% de las personas y 72,82 % de capital.

Con fecha 14 de abril de 2023 se declaró la existencia de acuerdo y con fecha 11 de mayo se formó un incidente con las impugnaciones al acuerdo presentadas por AFIP, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; BICE y Commodities S.A.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

En el mencionado incidente se sustanciaron las impugnaciones planteadas, cumpliéndose con las diligencias probatorias dispuestas por el Juez.

El día 12 de junio de 2023, habiendo examinado las postulaciones realizadas y las pruebas propuestas por los impugnantes como así también, como así también la ofrecida por la propia concursada, el Juez resuelve que el objeto de la litis se ha centrado en el valor actual y nominal de la propuesta, las condiciones y formas de pago ofrecidas y el valor de realización de los activos de la sociedad concursada, a los fines de ponderar un eventual dividendo de liquidación falencial en diversos escenarios que podrían devenir conforme lo establece la ley concursal. En respuesta a los planteos de impugnación formulados, se ordenó que la Sindicatura concursal realice un informe en el cual se analice pormenorizadamente, con fundamento y desarrollo razonable: 1) Valor presente neto versus valor nominal de la propuesta concordataria; 2) Dividendo de liquidación en dos escenarios diversos: a) con la empresa en marcha, sin pasivos laborales exigibles; y b) con la empresa paralizada sin realizar actividades productivas. En ambos casos deberá determinarse las sumas correspondientes a los gastos de conservación y justicia (Art. 240, LCQ); 3) Si el valor de liquidación ante una quiebra de la empresa es Inferior o Superior a la propuesta de pago efectuada por la sociedad concursada considerando las pautas antes mencionadas. Para la elaboración de los informes solicitados la sindicatura deberá basarse de dictámenes y/o valuaciones de los activos de la sociedad concursada que realizarán al menos 2 de las 3 consultoras propuestas por el Segundo Comité de Acreedores.

El 31 de julio de 2023, e Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fé, resolvió instruir a la Señora Extrapenal Dra. Alicia S. Mudryk a fin de que según su san discrecionalidad técnica, tome intervención en la causa tomando vista sobre las actuaciones por el plazo prudencial que estime conveniente y apropiado a los fines tomar activa participación en la etapa actual del Concurso y previo a tomar posición acerca de la propuesta de la concursada informe al Procurador General.

En la misma fecha el Dr. Hernán Fernando Postma, Juez Penal de 1° Instancia de la ciudad de Rosario (Santa Fe), dispone hacer saber la vigencia de las medidas cautelares adoptadas en el expediente "Representantes de Vicentin s. Estafa" en donde se plantea "… que todos los actos procesales tendientes al tratamiento u homologación de la propuesta concursal presentada por VICENTIN SAIC, comportan la violación de una orden judicial, debiendo en consecuencia abstenerse, en forma urgente, de continuar con su tratamiento, análisis u homologación...".

Así lo expuesto, con fecha 16 de agosto de 2023, el Juez del Concurso sostuvo que el proceso concursal no puede quedar supeditado a la investigación penal, a la vez que la justicia represiva debe continuar con su labor investigativa y de condena, armonizando dicha tarea con el desarrollo del proceso de reestructuración del pasivo concursal de la sociedad en crisis, distinguiéndola de las personas humanas y en consecuencia resolvió tener en cuenta la comunicación remitida por el Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito N° 2 en lo Penal Dr. Hernan Postma, con respecto a la investigación penal que se lleva adelante con relación a los representantes de la sociedad concursada VICENTIN SAIC, disponer la continuidad de este expediente conforme a las pautas de la Constitución Nacional, Provincial, ley orgánica del Poder Judicial de Santa Fe, Ley de Concursos y Quiebras, doctrina y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y Nacional y remitir con carácter de urgente despacho, una copia de esta resolución y de los antecedentes mencionados en la misma, a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe a los fines de que adopte las medidas que estime pertinentes, en caso de corresponder.

El 15 de septiembre de 2023 se rechazaron por improcedentes todas las impugnaciones formuladas y al mismo tiempo se denegó la homologación del acuerdo preventivo disponiéndose la apertura del proceso de salvataje previsto en el art. 48 LCQ.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

Contra la sentencia, Vicentin interpuso recurso de apelación que fue concedido con efecto suspensivo, lo que detuvo el proceso de salvataje. De los acreedores que habían impugnado el acuerdo preventivo, solo Commodities S.A. interpuso y mantuvo un recurso de apelación. Los demás no recurrieron o desistieron la apelación interpuesta.

La Cámara de Apelaciones sustanció los recursos de apelación, quedando los mismos en estado de ser resueltos. Commodities S.A. interpuso dos recursos de inconstitucionalidad (por el efecto suspensivo otorgado al recurso de Vicentin y por la forma en que fue sustanciado ese mismo recurso) que se encuentran también a consideración de la Cámara.

11.2. DEMANDA JUDICIAL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

La firma Algodonera Avellaneda S.A. figura como solicitante, junto a Vicentin S.A.I.C., de varios préstamos al Banco de la Nación Argentina, cuyos montos fueron depositados por esta Institución Financiera en la Cuenta Corriente N° 428204466, en PESOS, de la firma Vicentin S.A.I.C., en el marco del Contrato de Apertura de Crédito Bancario para prefinanciación de exportaciones oportunamente realizado por Vicentin S.A.I.C., con garantía hipotecaria sobre el establecimiento de Algodonera Avellaneda S.A. de hilandería y tejeduría, sito en el Parque Industrial Reconquista, y con emisión de varios pagarés a favor del Banco de la Nación Argentina.

Inicialmente, con fecha 12 de febrero de 2020, el Banco de la Nación Argentina presentó una demanda judicial contra Algodonera Avellaneda S.A. y contra Vicentin S.A.I.C. con el objeto de ejecutar un pagaré por la suma de USD 5.000.000. Esta demanda fue notificada a la Sociedad durante el mes de agosto de 2020. Oportunamente la Sociedad opuso excepciones y ofreció pruebas, pero en fecha 6 de octubre de 2022 se dictó sentencia haciendo lugar a la demanda. Se presentó la apelación y sus agravios ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia.

En el curso del presente ejercicio, el Banco de la Nación Argentina inició cuatro juicios ejecutivos contra Algodonera Avellaneda S.A. y contra los directores de ésta, por ante el Juzgado Federal de primera instancia de Reconquista, cuya suma total de capital asciende a U$S 142.013.000.-. En todos ellos se compareció, se opuso excepciones y se ofreció pruebas, estando consecuentemente, todos ellos, en la etapa inicial del proceso judicial.

Respecto del juicio iniciado en el año 2020, a la fecha de cierre, como se ha mencionado, se dictó sentencia en primera instancia, la cual fue modificada por la Cámara Federal de Resistencia condenando a abonar U$S 5.000.000, admitiendo la entrega en pago del equivalente en moneda en curso legal, tomando en consideración la cotización oficial con más el 30% que en el régimen legal actualmente vigente se conoce como "dólar solidario" (art. 35, inc. 1, de la ley 27.541), reduciendo la tasa de interés a un 8% anual, e imponiendo las costas de la alzada en un 70% a la demandada y un 30% restante a la actora. Actualmente esta sentencia se encuentra apelada con Recursos de Quejas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Cabe acotar además que el Banco de la Nación Argentina ha suscripto oportunamente con Vicentin S.A.I.C. una "Cesión de Derechos de Cobro de Facturación de Mercado Interno y Cesión de Cobranza de Exportaciones", privilegio por el cual retiene de las cobranzas de la planta industrial de Etanol de Vicentin S.A.I.C., por la venta de este producto realizados a ciertas Compañías Petroleras. Por tal concepto fueron depositados un total de $1.971.340.650,91, en la cuenta corriente N° 4280047287, C.B.U. N° 0110428220042800472874, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Reconquista, de titularidad de la firma Vicentin S.A.I.C., por la venta de etanol y ya percibidos por el banco. Durante el mes de mayo de 2023 se aplicó al pago de la deuda con el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 1.832.668.932 correspondiente a una porción del capital e intereses adeudados a esta entidad.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
(En moneda homogénea – en pesos – nota 1.2)

Por último, debemos decir que la deuda reclamada a Algodonera Avellaneda S.A. fue verificada por el Banco Nación en el concurso de acreedores de Vicentín SAIC, que se tramita ante el juzgado de primera instancia de Reconquista, Santa Fe.

12. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No existen hechos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre de ejercicio y la fecha de emisión de los estados contables que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera o los resultados de la Sociedad a la fecha de cierre del presente ejercicio.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A."
NRO. DE LEGAJO EN LA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE SANTA FE: 2.605
ESTADOS CONTABLES ANUALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

ANEXO "A"

BIENES DE USO

(en moneda homogénea – en pesos - nota 1.2)

R U B R O S	*Valor al comienzo del ejercicio*	*Aumentos del ejercicio*	*Transferencias del ejercicio*	*Bajas del ejercicio*	*Valor al cierre del ejercicio*	*Depreciaciones*				*Neto Resultante al 31-10-2023*	*Neto Resultante al 31-10-2022*
						Acumul. al czo. del ejercicio	*Del ejercicio*		*Acumul. al cierre del ejercicio*		
							Alí-cuota %	*Monto (1)*			
1.- Terrenos	1.753.061.591	0	76.473.850	0	1.829.535.441	0		0	0	1.829.535.441	1.753.061.591
2.- Edificios y Galpones	10.794.333.465	10.375.644	32.413.636	0	10.837.122.745	1.445.544.640	3	135.888.722	1.581.433.362	9.255.689.383	9.348.788.825
3.- Equipos industriales	22.551.719.600	2.709.380	(68.292.365)	0	22.486.136.615	8.336.067.474	10	1.009.523.321	9.345.590.795	13.140.545.820	14.215.652.126
4.- Instalaciones	2.214.455.206	4.081.554	(42.981.568)	0	2.175.555.192	1.042.869.583	3	7.167.183	1.050.036.766	1.125.518.426	1.171.585.623
5.- Muebles y útiles	183.852.861	2.131.946	34.222.182	0	220.206.989	183.852.861	10	213.197	184.066.058	36.140.931	0
6.- Inversiones en ejecución	0	31.835.735	(31.835.735)	0	0	0		0	0	0	0
7.- Repuestos	385.071.478	0	0	(166.986.940)	218.084.538	0		0	0	218.084.538	385.071.478
TOTALES AL 31-10-2023	**37.882.494.201**	**51.134.259**	**0**	**(166.986.940)**	**37.766.641.520**	**11.008.334.558**		**1.152.792.423**	**12.161.126.981**	**25.605.514.539**	
TOTALES AL 31-10-2022	**38.011.978.983**	**109.604.037**	**0**	**(239.088.819)**	**37.882.494.201**	**7.312.200.869**		**3.696.133.689**	**11.008.334.558**		**26.874.159.643**

(1) Anexo H
INFORME PROFESIONAL DE FECHA 29-02-2024, POR SEPARADO.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A."
NRO. DE LEGAJO EN LA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE SANTA FE: 2.605 ***ANEXO "C"***
ESTADOS CONTABLES ANUALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

INVERSIONES

(en moneda homogénea – en pesos - nota 1.2)

Denomin. y caract. de los valores / Ente emisor	*Clas.*	*Val un.*	*Cantidad*	*Valor nominal*	*Valores contables*	*Información sobre el ente emisor (en miles de $) – Ac. Princ.*	*Capital*	*Resultado*	*Pat. neto*	*Fecha bal.*	*Part. s/ cap.*
ACTIVOS NO CORRIENTES											
Soc. Art. 33 Ley 19.550											
**** Controlada directa***											
- Sudeste Textiles S.A.(1)	Ord.	1	28500	28.500	258.514	**Textil**	30	(167)	272	31/03/2021	95,00%
- Nacadie Comercial S.A. (3) (2)	Ord.	1	450000	450.000	12.146.233						
**** Vinculada***											
- Vicentin Paraguay S.A. (1) (3)	Ord.	100	6877	299.000	74.332.544	**Com. Granos**	940.000	473.242	3.231.850	31/10/2021	2,30%
- Diferol S.A. (1)	Ord.	100	34375	3.437.500	331.957	**Inversora**	3.438	33	8.341	31/10/2021	3,98%
- Friar S.A. (2)	Ord.	100	50	5.000	1.546.280	**Frigorífico**	120.000	(191.449)	3.453.808	31/10/2020	0,042%
- Celint S.A.(2)	Ord.	1	1893	1.893	1.138.701	**Inv. Des. y Pat.**	94	0	117	31/10/2015	1,98%
- Servicios Fluviales S.A.(2)	Ord.	10	1000	10.000	26.933.010	**Servicios**	100	(9.126)	53.687	31/12/2020	10,00%
**** Control conjunto***											
- Cotonificio de Andirá S.A. (1) (3)	Ord.	0,0016	7882	13	5.768.445	**Hilandería**	143.186	0	19.307	31/10/2021	50,00%
Otras											
- Cooperativa Luz y Fuerza Avellaneda (2)				1.321.168	1.321.168	**Serv. Eléctrico**					
Subtotal					**123.776.852**						
Previsión para desvalorización inversiones					**(123.776.852)**						
Total Inversión No Corriente al 31-10-2023					**0**						
Total Inversión No Corriente al 31-10-2022					**0**						

Los valores contables surgen de la aplicacion de los siguientes criterios de valuacion: (1) Valor patrimonial proporcional y (2) Al costo.
(3) La cantidad y el valor nominal de las acciones en Vicentin Paraguay S.A., Cotonificio de Andirá S.A. y Nacadie Comercial S.A. se expresan en millones de guaraníes, reales y pesos uruguayos, respectivamente.

INFORME PROFESIONAL DE FECHA 29-02-2024, POR SEPARADO.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A."
NRO. DE LEGAJO EN LA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE SANTA FE: 2.605
ESTADOS CONTABLES ANUALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

ANEXO "E"

PREVISIONES

(en moneda homogénea – en pesos - nota 1.2)

R U B R O S	*Saldos al comienzo del ejercicio*	*Aumentos*	*Bajas*	*Saldos al 31-oct-23*	*Saldos al 31-oct-22*
DEDUCIDAS DEL ACTIVO					
Corriente					
Por ventas					
Para "Deudores Incobrables" (Nota 2.2.1)	184.258.239	90.992.913	(116.420.463)	158.830.689	184.258.239
Otras cuentas por cobrar					
Para "Deudores Incobrables" (Nota 2.2.2)	1.081.252.531	188.148.586	(635.663.836)	633.737.281	1.081.252.531
No Corriente					
Por ventas					
Para "Deudores Incobrables" (Nota 2.2.1)	305.393.917	154.425.696	(179.542.075)	280.277.538	305.393.917
Otras cuentas por cobrar					
Para "Deudores en Gestión Judicial" (Nota 2.2.2)	209.177.583	25.879.810	(122.976.180)	112.081.213	209.177.583
TOTALES AL 31-10-2023	1.780.082.270	459.447.005	(1.054.602.554)	1.184.926.721	
TOTALES AL 31-10-2022	2.418.741.125	493.761.999	(1.132.420.854)		1.780.082.270
INCLUIDAS EN EL PASIVO					
Para juicios y contingencias	3.851.811	0	(2.645.492)	1.206.319	3.851.811
TOTALES AL 31-10-2023	3.851.811	0	(2.645.492)	1.206.319	
TOTALES AL 31-10-2022	4.451.197	1.484.605	(2.083.991)		3.851.811

(1) Al 31 de octubre de 2013 la reducción en la previsión para deudores incobrables, se incluye en el rubro Resultados Financieros (Nota 2.13).

INFORME PROFESIONAL DE FECHA 29-02-2024, POR SEPARADO.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A."
NRO. DE LEGAJO EN LA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE SANTA FE: 2.605
ESTADOS CONTABLES ANUALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

ANEXO "F"

COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS

(en moneda homogénea – en pesos - nota 1.2)

R U B R O S *D E T A L L E*	*31-oct-23* *IMPORTES*		*31-oct-22* *IMPORTES*	
	Parciales	*Totales*	*Parciales*	*Totales*
PRODUCTOS VENDIDOS				
1.- Existencia al comienzo del ejercicio (Nota 2.3)				
- Materias Primas y materiales diversos	49.781.385	49.781.385	63.368.522	63.368.522
2.- Costo de produccion del ejercicio:		8.875.049.304		12.788.573.986
Compras materias primas y materiales de elaboración	3.073.064.633		4.202.105.340	
Gastos según Anexo H	5.801.984.671		8.586.468.646	
Sub-total		8.924.830.689		12.851.942.508
3.- Existencia al cierre del ejercicio (Nota 2.3):				
- Materias Primas y materiales diversos	(41.934.842)	(41.934.842)	(49.781.385)	(49.781.385)
COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS		**8.882.895.847**		**12.802.161.123**

INFORME PROFESIONAL DE FECHA 29-02-2024, POR SEPARADO.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A."
NRO. DE LEGAJO EN LA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE SANTA FE: 2.605
ESTADOS CONTABLES ANUALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2023 ***ANEXO "G"***

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

(en moneda homogénea – en pesos - nota 1.2)

R U B R O S	*Ejercicio cerrado el*				
	31-oct-23			*31-oct-22*	
	Monto de la Mon. Ext. (U$S)	*Tipo de Cambio*	*Importe en pesos*	*Monto de la Mon. Ext. (U$S)*	*Importe en pesos*
ACTIVOS					
ACTIVOS CORRIENTES					
- Caja y Bancos					
Moneda extranjera en caja	3.267	349,00	1.140.352	3.260	1.239.689
Cuentas Corrientes Bancarias	183	349,00	63.727	183	69.438
- Cuentas por cobrar por ventas					
Deudores por ventas	19.512	349,00	6.809.744	30.864	11.736.729
Deudores por ventas FOB	189.935	349,00	66.287.277	189.935	72.227.448
- Otras Cuentas por cobrar					
Reintegros exportaciones a percibir	1.467	349,00	511.938	39.384	14.976.726
Anticipos a proveedores	0	349,00	0	132.764	50.486.717
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	**214.364**		**74.813.038**	**396.390**	**150.736.747**
ACTIVOS NO CORRIENTES					
- Cuentas por cobrar por ventas					
Deudores por ventas	803.088	349,00	280.277.538	1.229.728	305.393.917
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	**803.088**		**280.277.538**	**1.229.728**	**305.393.917**
TOTAL ACTIVOS	**1.017.452**		**355.090.576**	**1.626.118**	**456.130.664**
PASIVOS					
PASIVOS CORRIENTES					
Documentados sin garantía real:					
- Deudas Comerciales					
Anticipos clientes FOB	67	350,00	23.545	83	31.478
Anticipos clientes locales	737	350,00	257.814	2.496	950.447
Proveedores de materias primas	79	350,00	27.724	0	0
Proveedores de bienes y servicios	249.559	350,00	87.345.629	503.118	191.567.343
	250.442		**87.654.712**	**505.697**	**192.549.268**
- Préstamos					
Bancarios documentados	39.214.368	350,00	13.725.028.758	36.341.130	13.837.252.344
TOTAL PRESTAMOS	**39.214.368**		**13.725.028.758**	**36.341.130**	**13.837.252.344**
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	**39.464.810**		**13.812.683.470**	**36.846.827**	**14.029.801.612**
PASIVOS NO CORRIENTES					
- Préstamos					
Soc. art. 33 Ley 19.550	586.506	350,00	205.277.039	4.623.625	1.760.491.800
	586.506		**205.277.039**	**4.623.625**	**1.760.491.800**
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	**586.506**		**205.277.039**	**4.623.625**	**1.760.491.800**
TOTAL PASIVOS	**40.051.316**		**14.017.960.509**	**41.470.452**	**15.790.293.412**

U$S = Dólares Estadounidenses

(1) Nota 11

INFORME PROFESIONAL DE FECHA 29-02-2024, POR SEPARADO.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A."
NRO. DE LEGAJO EN LA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE SANTA FE: 2.605
ESTADOS CONTABLES ANUALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2023 ***ANEXO "H"***

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. B) DE LA LEY 19.550

(en moneda homogénea – en pesos - nota 1.2)

RUBROS	*Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2023*					*Ejerc. cerrado el 31-10-22*
	Totales	*Costo de Producción*	*Gastos de Administración*	*Gastos de Comercialización*	*Otros Gastos*	*Totales*
	$	*$*	*$*	*$*	*$*	*$*
Retribucion Directores	51.878.754	17.292.918	17.292.918	17.292.918	0	35.626.369
Retribución por Servicios - Comis.	7.986.890	7.903.520	0	83.370	0	6.648.626
Sueldos y Jornales	3.496.112.343	3.195.756.254	233.913.526	66.442.563	0	3.551.783.544
Contribuciones Sociales	898.238.633	815.858.369	61.764.712	20.615.552	0	876.371.560
Indemnizaciones al personal	4.037.433	3.922.677	86.067	28.689	0	1.946.919
Fletes	118.117.581	48.281.884	30.861.361	38.974.336	0	149.781.325
Seguros	154.610.982	152.893.809	1.290.366	426.807	0	185.791.214
Impuestos, Tasas y Contribuciones	205.904.467	35.086.684	0	96.017.666	74.800.117	308.974.312
Depreciaciones Bienes de Uso (Anexo A)	1.152.792.423	1.088.944.412	63.848.011	0	0	3.696.133.689
Conservación y mantenimiento	407.832.694	407.832.694	0	0	0	498.332.076
Comisiones y gastos bancarios	20.029.419	0	0	0	20.029.419	23.925.990
Gastos Generales de Funcionamiento	255.610.839	0	204.671.528	50.939.311	0	367.682.211
Gastos de Aduana y Despacho	36.458.700	28.211.450	0	8.247.250	0	103.849.827
TOTALES AL 31-10-2023	**6.809.611.158**	**5.801.984.671**	**613.728.489**	**299.068.462**	**94.829.536**	
TOTALES AL 31-10-2022		**8.586.468.646**	**683.134.952**	**418.052.788**	**119.191.276**	**9.806.847.662**

INFORME PROFESIONAL DE FECHA 29-02-2024, POR SEPARADO.

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

SEBASTIAN N.V. BIANCHI
Síndico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 01-022054
C.P.C.E - Santa Fe
Firmado al sólo efecto de su identificaciòn con nuestro
Informe Profesional de fecha 29-02-2024

Héctor Francisco Vicentin
Presidente

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas de

ALGODONERA AVELLANEDA S.A.

CUIT: 30-59512404-9

Domicilio Legal: Av. San Martín esq. Calle 14 - Avellaneda - Santa Fe

Informe sobre los controles realizados como síndico respecto de los estados contables y la memoria de los administradores

1. Opinión con salvedades

En mi opinión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de la limitación descripta en la sección "Fundamento de la opinión con salvedades", los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de ALGODONERA AVELLANEDA S.A. al 31 de octubre de 2023, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

He llevado a cabo los controles que me imponen como síndico la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables de ALGODONERA AVELLANEDA S.A. (en adelante la Entidad), que comprenden los estados de situación patrimonial al 31 de octubre de 2023, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como las notas explicativas de los estados contables que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el inventario y la memoria de los administradores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

Asimismo, en mi opinión, la memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

2. Fundamento de la opinión con salvedades

Según se detalla en la Nota 8.1. a los estados contables, al 31 de octubre de 2023 la sociedad registró un activo por impuesto diferido de $ 859.603.003.- generado por quebrantos impositivos acumulados a dicha fecha cuyo monto asciende a $ 2.456.008.579.-. Respecto del Activo Diferido, en la referida nota 8.1. se dice que: "*Los activos por impuesto diferido son reconocidos contablemente, únicamente, en la medida de su recuperabilidad*". A los efectos de determinar el valor recuperable de los mismos, la Sociedad ha elaborado proyecciones basadas en sus expectativas futuras. A la fecha de

emisión del presente informe no estamos en condiciones de prever si las premisas utilizadas por las Dirección para elaborar las mencionadas proyecciones se concretarán en el fututo y no contamos con los elementos de juicio suficientes que brinden indicios acerca de la recuperabilidad de tales créditos impositivos por el valor registrado.

He llevado a cabo mis controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría. Mis responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del síndico en relación con los controles de los estados contables y la memoria de los administradores.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores.

Asimismo, con relación a la memoria de los administradores correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre he verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de mi competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Entidad y otra documentación pertinente.

Dejo expresa mención que soy independiente de la Entidad y he cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y de la RT N° 15 de FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

3. Incertidumbre significativa relacionada con empresa en funcionamiento

Sin modificar nuestra atención, destacamos la información contenida en la nota 1.3, la cual dice que: "Al 31 de octubre de 2022 la Sociedad presentó pérdidas por $1.514.675.574, acumulando en consecuencia un saldo de pérdida de $31.175.663.720, el cual generó un déficit de patrimonio neto de $1.268.410.806. Durante el presente ejercicio, y básicamente como consecuencia del aporte de capital registrado, originados en la capitalización de deuda que mantenía con su accionista mayoritario, la Sociedad logró revertir parcialmente esa situación, registrando en este ejercicio, una pérdida de $ 915.442.237 y un patrimonio neto negativo de $ 588.737.704, encontrándose en consecuencia en estado de disolución por pérdida del capital social, según lo previsto por el inciso 5to del art. 94 de la Ley General de Sociedades". Adicionalmente al 31 de octubre de 2023 y 2022, la sociedad expone un déficit del capital de trabajo de pesos 16.003.380.973 y 16.007.460.371, producto del alto nivel de endeudamiento que mantiene la empresa.

Destacamos además la información contenida en las notas 4. y 11.2, en las cuales se hace referencia a que "Algodonera Avellaneda S.A. figura como solicitante, junto a Vicentin S.A.I.C., de varios préstamos al Banco de la Nación Argentina, cuyos montos fueron depositados por esta Institución Financiera en la Cuenta Corriente N° 428204466, en PESOS, de la firma Vicentin S.A.I.C., en el marco del Contrato de Apertura de Crédito Bancario para prefinanciación de exportaciones oportunamente realizado por Vicentin S.A.I.C., con garantía hipotecaria sobre el establecimiento de Algodonera Avellaneda S.A. de hilandería y tejeduría, sito en el Parque Industrial Reconquista, y con emisión de varios pagarés a favor del Banco de la Nación Argentina". Se agrega luego que "con fecha 12 de febrero de 2020, el Banco de la Nación Argentina presentó una demanda judicial contra Algodonera Avellaneda S.A. y contra Vicentin S.A.I.C. con el objeto de ejecutar un pagaré por la suma de USD 5.000.000". Mas adelante se hace referencia a que: "En el curso del presente ejercicio, el Banco de la Nación Argentina inició cuatro juicios ejecutivos contra Algodonera Avellaneda S.A. y contra los directores de ésta, por ante el Juzgado Federal de primera instancia de Reconquista, cuya suma total de capital asciende a U$S 142.013.000.-". Salvo el caso del juicio relacionado con el pagaré de U$S 5.000.000.-, que actualmente se encuentra en estado de apelación con Recursos de Quejas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el resto de las demandas se compareció, se opuso excepciones y se ofreció pruebas, estando consecuentemente, todos ellos, en la etapa inicial del proceso judicial.

Tal como se menciona en la nota 1.2, "Los presentes estados contables han sido preparados bajo el criterio de empresa en marcha que contempla la realización de los activos y la cancelación de los pasivos dentro del curso normal de los negocios." y no incluyen ningún ajuste o reclasificación que pudieran resultar de la resolución final de las incertidumbres descriptas aquí enunciadas. Las circunstancias apuntadas en estos párrafos, particularmente a las referidas a los efectos derivados de la aplicación del inc. 5) del art. 94 de la Ley General de Sociedades, indican la existencia de una incertidumbre significativa que puede generar duda sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y, por lo tanto, la empresa podría no ser capaz de realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal de los negocios si se debiera iniciar el proceso de disolución previsto en el referido artículo 94 de la Ley General de Sociedades. Todos estos aspectos deben analizarse en forma conjunta a los presentes estados contables a los efectos de su correcta evaluación.

4. Responsabilidades de la Dirección de la Entidad en relación con los estados contables

La Dirección de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas,

y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

5. Responsabilidades del síndico en relación con la auditoría de los estados contables y la memoria de los administradores.

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como síndico que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables y el contenido de la memoria en aquellos temas de mi incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados contables, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante mi actuación como síndico. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de la Entidad.

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe como síndico sobre la información expuesta en los estados contables o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese

una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe como síndico. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Me comunico con la Dirección de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de mis procedimientos de auditoría como síndico y los hallazgos significativos en mi actuación como responsable de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de mi actuación como síndico.

También proporciono a la Dirección de la Entidad una declaración de que he cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con mi independencia.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la Sociedad, el pasivo devengado al 31 de octubre de 2023 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones a la seguridad social asciende a $73.068.631,69 no exigibles.

b) Según surge de los registros contables de la Sociedad, la deuda al 31 de octubre de 2023 en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, asciende a $1.820.716,79, no exigibles.

c) En el desempeño de mi función considero haber cumplido con mis deberes como síndico conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.

d) He constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.

e) Según Resolución 3/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, las cifras de los estados contables mencionados en el párrafo de opinión son las siguientes:

Activo $ 27.697.207.232

Pasivo $ 28.285.944.936

Patrimonio Neto $ -588.737.704

Perdida del ejercicio $ -915.442.237

Reconquista, 29 de febrero del 2024.

SEBASTIAN N. V. BIANCHI
Sindico
Contador Público Nacional
Ley N° 8738 - Mat 01-022054
C.P.C.E. - Santa Fe

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe CERTIFICA que la firma profesional que antecede concuerda con la de nuestro registro y corresponde a

BIANCHI. SEBASTIAN NICOLAS VALENTIN Inscripto/a en la matrícula de **C.P. 220**

y que se han cumplido las disposiciones de las Leyes Nº 6.854, Nº 8.738 y Nº 12.135.

Legalización Nro **431659**

Fecha actuación profesional **29/02/2024** Período del encargo **10/2023**

Tipo de encargo profesional **63.7.0 INFORME DEL SINDICO SOCIETARIO**

CUIT comitente **30595124049** Nombre comitente **ALGODONERA AVELLANEDA**

RECONQUISTA, 15/05/2024

C.P.C.E. Santa Fe Leyes Nº 8.738 y Nº 12.135

FIRMA AUTORIZADA

Dra. ANA M. S. TROMBETTI
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
ENCARGADA FIRMA AUTORIZADA
DELEGACION RECONQUISTA
CAMARA PRIMERA
C.P.C.E. PROV. SANTA FE - LEY 8738

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de:
ALGODONERA AVELLANEDA S.A.
Av. San Martín esq. Calle 14 - Avellaneda - Santa Fe
CUIT: 30-59512404-9

Informe sobre los estados contables

I - Opinión con salvedades:

Hemos auditado los estados contables adjuntos de **ALGODONERA AVELLANEDA S.A.**, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31/10/2023, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 12 y los anexos A, C, E, F, G y H.

En nuestra opinión, excepto por la cuestión descripta en la sección "Fundamento de la opinión con salvedades", los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de Algodonera Avellaneda S.A. al 31 de octubre de 2023, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

II. Fundamento de la opinión con salvedades

Según se detalla en la Nota 8.1. a los estados contables, al 31 de octubre de 2023 la sociedad registró un activo por impuesto diferido de $ 859.603.003.- generado por quebrantos impositivos acumulados a dicha fecha cuyo monto asciende a $ 2.456.008.579.-. Respecto del Activo Diferido, en la referida nota 8.1. se dice que: "*Los activos por impuesto diferido son reconocidos contablemente, únicamente, en la medida de su recuperabilidad*". A los efectos de determinar el valor recuperable de los mismos, la Sociedad ha elaborado proyecciones basadas en sus expectativas futuras. A la fecha de emisión del presente informe no estamos en condiciones de prever si las premisas utilizadas por las Dirección para elaborar las mencionadas proyecciones se concretarán en el fututo y no contamos con los elementos de juicio suficientes que brinden indicios acerca de la recuperabilidad de tales créditos impositivos por el valor registrado.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables*" de mi informe. Soy independiente de Algodonera Avellaneda S.A. y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que

los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión con salvedades.

III. Incertidumbre significativa relacionada con empresa en funcionamiento y reducción obligatoria de capital

Sin modificar nuestra atención, destacamos la información contenida en la nota 1.3, la cual dice que: *"Al 31 de octubre de 2022 la Sociedad presentó pérdidas por $1.514.675.574, acumulando en consecuencia un saldo de pérdida de $31.175.663.720, el cual generó un déficit de patrimonio neto de $1.268.410.806. Durante el presente ejercicio, y básicamente como consecuencia del aporte de capital registrado, originados en la capitalización de deuda que mantenía con su accionista mayoritario, la Sociedad logró revertir parcialmente esa situación, registrando en este ejercicio, una pérdida de $ 915.442.237 y un patrimonio neto negativo de $ 588.737.704, encontrándose en consecuencia en estado de disolución por pérdida del capital social, según lo previsto por el inciso 5to del art. 94 de la Ley General de Sociedades".* Adicionalmente al 31 de octubre de 2023 y 2022, la sociedad expone un déficit del capital de trabajo de pesos 16.003.380.973 y 16.007.460.371, producto del alto nivel de endeudamiento que mantiene la empresa.

Destacamos además la información contenida en las notas 4. y 11.2, en las cuales se hace referencia a que *"Algodonera Avellaneda S.A. figura como solicitante, junto a Vicentin S.A.I.C., de varios préstamos al Banco de la Nación Argentina, cuyos montos fueron depositados por esta Institución Financiera en la Cuenta Corriente N° 428204466, en PESOS, de la firma Vicentin S.A.I.C., en el marco del Contrato de Apertura de Crédito Bancario para prefinanciación de exportaciones oportunamente realizado por Vicentin S.A.I.C., con garantía hipotecaria sobre el establecimiento de Algodonera Avellaneda S.A. de hilandería y tejeduría, sito en el Parque Industrial Reconquista, y con emisión de varios pagarés a favor del Banco de la Nación Argentina*". Se agrega luego que *"con fecha 12 de febrero de 2020, el Banco de la Nación Argentina presentó una demanda judicial contra Algodonera Avellaneda S.A. y contra Vicentin S.A.I.C. con el objeto de ejecutar un pagaré por la suma de USD 5.000.000*". Mas adelante se hace referencia a que: *"En el curso del presente ejercicio, el Banco de la Nación Argentina inició cuatro juicios ejecutivos contra Algodonera Avellaneda S.A. y contra los directores de ésta, por ante el Juzgado Federal de primera instancia de Reconquista, cuya suma total de capital asciende a U$S 142.013.000.-*". Salvo el caso del juicio relacionado con el pagaré de U$S 5.000.000.-, que actualmente se encuentra en estado de apelación con Recursos de Quejas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el resto de las demandas se compareció, se opuso excepciones y se ofreció pruebas, estando consecuentemente, todos ellos, en la etapa inicial del proceso judicial.

Tal como se menciona en la nota 1.2*, "Los presentes estados contables han sido preparados bajo el criterio de empresa en marcha que contempla la realización de los activos y la cancelación de los pasivos dentro del curso normal de los negocios."* y no incluyen ningún ajuste o reclasificación que pudieran resultar de la resolución final de las incertidumbres descriptas aquí enunciadas. Las circunstancias apuntadas en estos párrafos, particularmente a las referidas a los efectos derivados de la aplicación del inc. 5) del art. 94 de la Ley General de Sociedades, indican la existencia de una incertidumbre significativa que puede generar duda sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y, por lo tanto, la empresa podría no ser capaz de realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal de los negocios si se debiera iniciar el proceso de disolución previsto en el referido artículo 94 de la Ley General de Sociedades. Todos estos aspectos deben analizarse en forma conjunta a los presentes estados contables a los efectos de su correcta evaluación

IV. Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente

La Dirección de Algodonera Avellaneda S.A. es responsable de la otra información que comprende la Memoria. Esta otra información no es parte de los estados contables ni de nuestro informe de auditoría correspondiente. Nuestra opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre ésta.

En relación con nuestra auditoría de los estados contables, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información.

Si, basándome en el trabajo que he realizado, concluyo que existe una incorrección significativa en la otra información, estoy obligado a informar de ello. No tengo nada que informar al respecto.

V. Responsabilidades de la Dirección de Algodonera Avellaneda SA en relación con los estados contables

La Dirección de Algodonera Avellaneda S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa. En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de Algodonera Avellaneda S.A. para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

VI. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.

b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de Algodonera Avellaneda S.A.

c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de Algodonera Avellaneda S.A.

d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de Algodonera Avellaneda S.A., del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Algodonera Avellaneda S.A. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en nuestro informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que Algodonera Avellaneda S.A. deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con la Dirección de Algodonera Avellaneda S.A. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

VII. **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Las cifras de los estados contables mencionados en el capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad los cuales se encuentran en proceso de transcripción.

a) En cumplimiento de la Resolución 3/96 del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe se informa los totales, al 31/10/2023 y 31/10/2022, de los estados contables adjuntos cuyas cifras resumidas son:

	31/10/2023	31/10/2022
Activo	27.697.207.232	30.079.410.266
Pasivo	28.285.944.936	31.347.821.072
Patrimonio Neto	-588.737.704	-1.268.410.806
Resultado del ejercicio (Pérdida)	-915.442.237	-1.514.675.574

b) Según surge de los registros contables de la Sociedad, el pasivo devengado al 31 de octubre de 2023 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones a la seguridad social asciende a $73.068.631,69 no exigibles.

c) Según surge de los registros contables de la Sociedad, la deuda al 31 de octubre de 2023 en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, asciende a $1.820.716,79, no exigibles.

d) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Avellaneda Provincia de Santa Fe, 29 de febrero de 2024

W.H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E.- Santa Fe - Mat. 07-0032
MARIO ANIBAL SANDRIGO
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat. 4000
C.P.C.E.- Santa Fe

CPCE
485728

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe CERTIFICA que la firma profesional que antecede concuerda con la de nuestro registro y corresponde a SANDRIGO. MARIO ANIBAL inscripto/a en la matrícula de C.P. 400 y que se han cumplido las disposiciones de las Leyes Nº 6.854, Nº 8.738 y Nº 12.135.
Legalización Nro 431658
Fecha actuación profesional 29/02/2024 Período del encargo 10/2023
Tipo de encargo profesional 12.1.0 BALANCE ARTICULO 12 INC A)
CUIT comitente 30595124049 Nombre comitente ALGODONERA AVELLANEDA
RECONQUISTA, 15/05/2024
C.P.C.E. Santa Fe Leyes Nº 8.738 y Nº 12.135

FIRMA AUTORIZADA

Dra. ANALIA S. TACCHETTI
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
ENCARGADA - FIRMA AUTORIZADA
DELEGACION RECONQUISTA
CAMARA PRIMERA
C.P.C.E. PROV. SANTA FE - LEY 8738

Por la presente ratificamos las firmas que impresas obran en las fojas que anteceden, cuyo contenido también se ratifica y que reemplazan a las correspondientes firmas ológrafas, que han sido debidamente estampadas en los originales de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Resultados, del Estado de Evolución del Patrimonio Neto, del Estado de Flujo de Efectivo, de las Notas a los Estados Contables de 1 a 12, y de los Anexos "A", "C", "E", "F, "G" y "H", correspondiente al ejercicio anual N° 47°, cerrado el 31 de octubre de 2023 y 2022, de la Sociedad "ALGODONERA AVELLANEDA S.A."

SEBASTIAN NICOLAS VALENTIN BIANCHI
Sindico
Contador Público Nacional
Ley 8738 - Mat 01-022054
C.P.C.E. - Santa Fe

W. H. CORREA Y ASOCIADOS
C.P.C.E. - Santa Fe - Mat. 07-0032

MARIO ANIBAL SANDRIGO
Socio
Contador Público Nacional
Ley Nº 8738 - Mat.4000
C.P.C.E. - Santa Fe

HECTOR FRANCISCO VICENTIN
Presidente

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

F. 713

Declaración Jurada

Firma

Carácter

Mes de Cierre	Período	C.U.I.T.
10	2023	**30-59512404-9**
0 Original 1-9 Rect.	**Cod. Activ.**	**Nro verificador**
Original	701090	**543471**
Ejercicio Fiscal	Regular	

Apellido y Nombre o Razón Social	Versión	Establecimiento
ALGODONERA AVELLANEDA S.A.	2400000	0

Cantidad proyectos promovid	0	C.U.I.T./C.U.I.L. contado	20-07709780-6	Entidad Exenta	NO

R1 - Quebrantos Trasladables

Quebrantos trasladables por venta de acciones (F.A.)	0,00	Quebrantos trasladables por venta de acciones (F.E.)	0,00
Quebrantos trasladables por inst. financieros derivados (	0,00		
Quebrantos trasladables resto (F.A.)	3.570.785.471,63	Quebrantos trasladables resto (F.E.)	0,00
Quebrantos trasladables Juegos de Azar (F.A.)	0,00	Quebrantos trasladables Juegos de Azar (F.E.)	0,00

R2 - Determinación del Resultado Neto

	F. Argentina	F. Extranjera		F. Argentina	F. Extranjera
Result.del Ejercicio (contable)	-915.442.237,00	0,00	Quebrantos computables	219.875.239,75	0,00
Ajustes	1.135.317.476,75	0,00			
Donaciones	0,00		Resultado Neto	0,00	0,00
Resultado impositivo	219.875.239,75	0,00	Resultado atrib.a los socios	0,00	0,00
Queb.por Vta.de Acc.(Ejerc.)	0,00	0,00	Queb.de Fuente Argentina		0,00
Queb.por Inst.Fin.Der.(Ejerc.)	0,00		Resultado Neto Final	0,00	0,00

R3 - Det. Resultado (Juegos de Azar)

	F. Argentina	F. Extranjera		F. Argentina	F. Extranjera
Result.del Ejercicio (contable)	0,00	0,00	Quebrantos computables	0,00	0,00
Ajustes	0,00	0,00	Resultado Impositivo	0,00	0,00

R4 - Determinación del Impuesto

Alícuota %	25,00	Alícuota para Juegos de Azar	41,50 %
Impuesto Determinado (excepto juegos de azar)	0,00	Impuesto Determinado para Juegos de Azar	0,00
Total Impuesto Liberado (F.A y F.E.)	0,00	Total Impuesto Determinado	0,00
Total Impuesto No Liberado (F.A y F.E.)	0,00		

R5 - Determinación del Saldo del Impuesto

	A favor Contrib	A favor AFIP		A favor Contrib	A favor AFIP
Imp. determinado Fuente Extranjera		0,00	Cómputo Credeb para cancel. DJ	0,00	
Imp. análogos pagados en el exterior	0,00		Saldo a Ingresar		0,00
Subtotal Fuente Extranjera		0,00	Ant.canc.c/cómp.de Bonos y C.Fisc.	0,00	
Imp. determinado Fuente Argentina		0,00	Saldo por anticipos cancelados		
Imp.análogo pagado en el ext.computabl			con Bonos o Certif.Fiscales	0,00	
contra gcias. de FA admitido por C.Inter	0,00		Cómputo de Bonos y Créditos		
Saldo a favor per.ant.antic.cancel.bonos	0,00		Fiscales para cancelación de DDJJ	0,00	
Saldo a favor per.ant.antic.cancel.en			Retenciones y/o Percepciones	98.003.439,10	
bonos CF Dto 135/06	0,00		Total antic.ingresados en efectivo o		
Anticipos cancelados mediante F.515	0,00		mediante débitos bancarios-excepto		
Anticipos canc.mediante BCF DTO.135/	0,00		F. 515 y bonos CF Dto. 135/06	0,00	
Total bonos F.515	0,00		Percepciones aduaneras RG 3577	0,00	
Total bonos CF Dto. 135/06	0,00		Pago a cta. "Rég Art. 4 RG 3818"	0,00	
Saldo a favor del resp.x antic.en bonos	0,00		Total Pagos RG 5110 - Cesión de		
Sdo.favor resp.x ant.bonos CF Dto.135/(	0,00		transf. de doc.de transporte - (Imp./l	0,00	
Subtotal Fuente Argentina		0,00	Total anticipos RG 4498		
Diferimiento F.518	0,00		Art.3° Punto 1)	0,00	
Subtotal General		0,00	Total pago a cuenta RG 5248/5424		
Pagos a Cta.que no generan saldo a favor	0,00		ingresos extraordinarios	0,00	
Saldo previo al cómputo Credeb		0,00	Saldo a favor periodo anterior	5.275.271,88	
Anticipos cancelados Credeb	0,00		Saldo a favor por fusión o absorción	0,00	
Saldo.x anticipos cancelados Credeb	0,00		Saldo a favor	103.278.710,98	0,00
Saldo a Cancelar		0,00			

R6 - Forma de Ingreso

Saldo a Ingresar	0,00	Imp. ing. en DD.JJ. orig. o ult. re	0,00	Suma ing. en forma no bancaria	0,00
Total a pagar	**0,00**				

07133059512404910202354347 1

6887b8b6782f39e690f8b5e6c737d2a6

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Presentación de DJ por Internet

Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador:	AFIP
Formulario:	**713 v2400 - GANANCIAS SOCIEDADES**
CUIT:	**30-59512404-9**
Impuesto:	**10 - GANANCIAS SOCIEDADES**
Concepto:	**19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Subconcepto:	**19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Período:	**2023**
Nro. verificador:	543471
Cantidad de registros:	296
LEYENDA PFP:	DJ SIN PLAN
Fecha de Presentación:	2024-03-15 Hora: 16:21:51
Nro. de Transacción:	1002012143
Código de Control:	yw9boV
Usuario autenticado por:	AFIP (ClaveFiscal)
Presentada por el Usuario:	20310323188

[543471F0713.6887b8b6782f39e690f8b5e6c737d2a6.b64]

Verificador de integridad (algorítmo MD5)

[6887b8b6782f39e690f8b5e6c737d2a6]

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

Signature Not Verified

Digitally signed by HECTOR LUIS VIZCAY

Date: 2024.07.30 09:22:06 ART

ADJUNTA

Señor Juez Federal:

Héctor Luis Vizcay, abogado, inscripto en la matrícula al Tº 101 F° 404 C.F.A.S.M., en mi carácter de apoderado y letrado patrocinante de **ALGODONERA AVELLANEDA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-59512404-9), manteniendo el domicilio especial constituido en el código de usuario 20183735463, en estos autos caratulados: "**ALGODONERA AVELLANEDA SA c/ ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA s/ MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA**", Expediente N° FRE 7830/2023, ante V.S. respetuosamente digo que:

Que adjunto la documental mencionada en el anterior escrito, identificada como Anexos VII y VIII e impresión de la página web del Banco Central de la República Argentina.-

Dígnese V.S. proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by HECTOR LUIS VIZCAY
Date: 2024.07.30 09:22:06 ART

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Consulta de información para el CUIT-CUIL-CDI 30595124049 - ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA S. A.

Central de Deudores del Sistema Financiero

En el siguiente cuadro, el monto de deuda se encuentra expresado en miles de pesos.

Denominación del deudor[1]	Entidad[2]	Periodo[3]	Situación[4]	Monto[5]	Días de atraso[6]	Observaciones[7]
ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA S. A.	BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	06/24	1	50	N/A	-
ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA S. A.	BANCO MACRO S.A.	06/24	1	33	N/A	-
ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA S. A.	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	06/24	5	3429096	N/A	-

Los derechos de rectificación, actualización, supresión y confidencialidad deben ejercerse ante la entidad cedente que sea parte en la relación jurídica a que se refiere el dato impugnado.

A solicitud de cada cliente, dentro de los 10 días corridos del pedido, la entidad deberá comunicarle la última clasificación que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada por la entidad, el importe total de deudas con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Deudores del Sistema Financiero". Los clientes deberán ser notificados de que tienen la posibilidad de requerir esos datos, en el momento de presentarse las solicitudes de crédito, mediante una fórmula independiente de ellas.

Para más información sobre las entidades que operan en el país, consultar aquí. (../SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp)

[1] Denominación del deudor
Nombre o razón social de la persona humana o jurídica que figura en el padrón de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o bien la que fuera registrada por la entidad informante.

[2] Entidad
Denominación de la entidad informante.

[3] Período
En formato MM/AA, indica el último período informado.

[4] Situación
Indica la clasificación del deudor informada por la entidad. Para más información, acceder al Texto ordenado de las normas sobre Clasificación de deudores. (../Pdfs/Texord/t-cladeu.pdf)

Situación 1: En situación normal | Cartera comercial, ver sección 6 punto 6.5.1.; **Situación normal** | Cartera para consumo o vivienda, ver sección 7, punto 7.2.1.

Situación 2: Con seguimiento especial | Con seguimiento especial | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.2.; **Riesgo bajo** | Cartera para consumo o vivienda ver sección 7, punto 7.2.2.

Situación 3: Con problemas | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.3.; **Riesgo medio** |Cartera para consumo o vivienda ver sección 7, punto 7.2.3.

Situación 4: Con alto riesgo de insolvencia | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.4.; **Riesgo alto** |Cartera para consumo o vivienda, ver sección 7, punto 7.2.4.

Situación 5: Irrecuperable | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.5.; **Irrecuperable** |Cartera para consumo o vivienda, ver sección 7, punto 7.2.5.

Situación 6: Irrecuperable por disposición técnica | Cartera comercial, ver sección 6, punto 6.5.6.; **Irrecuperable por disposición técnica** |Cartera para consumo o vivienda, ver sección 7, punto 7.2.6.

[5] Monto
Información en miles de pesos.

[6] Días atraso y [7] Observaciones
Según lo determinado en el punto 8. del apartado B del Texto ordenado del "Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero" (../Pdfs/Texord/t-RI-DSF.pdf). Si el deudor perteneciente a la cartera para consumo o vivienda en situación distinta a la normal, se encuentra clasificado por refinanciaciones, recategorización obligatoria, situación jurídica -concordatos judiciales o extrajudiciales, concurso preventivo, gestión judicial o quiebra- o irrecuperable por disposición técnica, se informarán los días de atraso. La leyenda (N/A) indica "No Aplicable".

Las financiaciones comprenden la asistencia crediticia, títulos privados, garantías otorgadas, responsabilidades eventuales y otros conceptos según lo descripto en los puntos 2 y 3 del apartado B del Texto ordenado del "Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero" (../Pdfs/Texord/t-RI-DSF.pdf). Se aclara que los deudores con préstamos hipotecarios pueden tener asignado además de esos préstamos, las garantías

otorgadas por los bancos minoristas.

(../pdfs/BCRAyVos/t-cladeu.pdf)

Deudores en situación irregular de ex entidades financieras (../pdfs/BCRAyVos/t-cladeu.pdf)

No existen registros informados con clave de identificación fiscal por entes residuales de entidades financieras públicas privatizadas o en proceso de privatización o disolución, entidades financieras cuya autorización para funcionar haya sido revocada por el Banco Central y se encuentren en estado de liquidación judicial o quiebra, o fideicomisos en los que SEDESA sea beneficiario.

Historia 24 meses

BANCO CMF S.A. +

BANCO DE LA NACION ARGENTINA +

BANCO MACRO S.A. +

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. +

Central de cheques rechazados

No existen registros de cheques rechazados para esta consulta

Estas consultas se realizan sobre la Central de cheques rechazados, conformada por datos recibidos de los bancos, que se publican sin alteraciones de acuerdo con los plazos dispuestos en el artículo 26, inciso 4 de la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales y con el criterio establecido en la Comunicación B 7074 (http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/B7074.pdf) y B 8103 (http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/B8103.pdf). Su difusión no implica conformidad por parte de este Banco Central.

Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs (https://epyme.cajadevalores.com.ar/comportamientodepago)

La información del vínculo al que se accede a continuación corresponde a la Caja de Valores (BYMA). El BCRA no tiene responsabilidad alguna por los datos allí difundidos.

Acceso a consulta de otros créditos

Créditos ANSES (https://servicioswww.anses.gob.ar/YHConsBCRASitio/ConsultaBCRA/InicioConsulta?cuil=30595124049)

La información del vínculo al que se accede a continuación corresponde a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). El BCRA no tiene responsabilidad alguna por los datos allí difundidos.

ProCreAr (https://extranet.hipotecario.com.ar/procrear/entidades/situacionBCRA?cuil=30595124049)

La información del vínculo al que se accede a continuación corresponde al Programa de Crédito Argentino (ProCreAr). El BCRA no tiene responsabilidad alguna por los datos allí difundidos.

Acceso a consulta de deudas por impuestos provinciales

ARBA (http://www.arba.gov.ar/Aplicaciones/EstadoDeuda.asp?cuit=30595124049)

La información del vínculo al que se accede a continuación corresponde a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).El BCRA no tiene responsabilidad alguna por los datos allí difundidos.

Rentas Córdoba (https://www.rentascordoba.gob.ar/mirentas/rentas.html?page=situacionfiscal&p_cuit=30595124049)

La información del vínculo al que se accede a continuación corresponde a rentas de Còrdoba.El BCRA no tiene responsabilidad alguna por los datos allí difundidos.

Rentas de Río Negro (http://www.rentas.rionegro.gov.ar/bcra/index.jsp?cuit=30595124049)

La información del vínculo al que se accede a continuación corresponde a rentas de Rio Negro. El BCRA no tiene responsabilidad alguna por los datos allí difundidos.

Rentas de Corrientes (http://www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes/jsp/servicios/introConsultaBCRA.jsp?cuit=30595124049)

La información del vínculo al que se accede a continuación corresponde a rentas de Corrientes. El BCRA no tiene responsabilidad alguna por los datos allí difundidos.

Rentas de Salta (http://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta/jsp/servicios/ConsultaNOSIS/consultaNOSIS.jsp?cuit=30595124049)

La información del vínculo al que se accede a continuación corresponde a rentas de Salta. El BCRA no tiene responsabilidad alguna por los datos allí difundidos.

Otros Registros

Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires (RDAM) (https://rdam.mjus.gba.gob.ar/solicitudCertificado)

La información que brinda este enlace (https://rdam.mjus.gba.gob.ar/solicitudCertificado) corresponde a la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales – Subsecretaría de Justicia - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. El BCRA no tiene responsabilidad alguna por los datos allí difundidos.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Reconquista 266 C1003ABF CABA Argentina

(011) 4348-3500 | (011) 4000-1200

www.bcra.gob.ar

El BCRA es el Banco Central de la República Argentina. No ofrece servicios bancarios o financieros al público en general.

Copyright 2006-2023 © | Banco Central de la República Argentina | Todos los derechos reservados

Signature Not Verified
Digitally signed by HECTOR LUIS VIZCAY
Date: 2024.07.30 09:22:05 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RECONQUISTA

FRE 7830/2023 - ALGODONERA AVELLANEDA SA c/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s /MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA

Reconquista, 30 de julio de 2024.- apf

Proveyendo los escritos que anteceden. Téngase presente lo peticionado y la documental acompañada. Pasen los autos a resolver. Notifíquese.-

ALDO MARIO ALURRALDE

Juez Federal de 1º Instancia

#38214480#420443260#20240730120753744

ANEXO VIII

931

Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

C.U.I.T.	30-59512404-9
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0
06/2023	Servicios Eventuales: No
Empleados en nómina:	592
Suma de Rem. 1:	269.671.207,91
Suma de Rem. 2:	276.736.787,32
Suma de Rem. 3:	276.736.787,32
Suma de Rem. 4:	279.725.597,10
Suma de Rem. 5:	269.671.207,91
Suma de Rem. 6:	0,00
Suma de Rem. 7:	0,00
Suma de Rem. 8:	286.791.176,51
Suma de Rem. 9:	289.106.611,26
Suma de Rem. 10:	260.946.782,17

Apellido y Nombre o Razón Social:

ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA

Nro. Verificador: 520647

Domicilio Fiscal: AVDA SAN MARTIN ESQ 0 AVELLANEDA V 44

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a1 - Total de aportes	38.515.156,29
a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	**38.515.156,29**
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00
b1 - Total de contribuciones	49.400.479,35
b2 - Asignaciones compensadas	0,00
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541	0,00
Subtotal contribuciones S.S.	49.400.479,35
Retenciones	0,00
Contribuciones S.S. a pagar	**49.400.479,35**

II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

a1 - Total de aportes	7.210.130,76
a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes O.S. a pagar	**7.210.130,76**
b1 - Total de contribuciones	14.115.677,40
b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
Subtotal contribuciones O.S.	14.115.677,40
Retenciones	0,00
Contribuciones O.S. a pagar	**14.115.677,40**

III - RETENCIONES

Saldo retenciones período anterior	0,00
Retenciones del período	0,00
Total retenciones	0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0,00
Retenciones aplicadas a Obra Social	0,00
Saldo de retenciones a período futuro	0,00

IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS

Monto base de cálculo	0,00
Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar	0,00
Percepciones de Vales Aliment.	0,00

V - RENATRE

Total Contribuciones RENATRE	**0,00**
Total Seg. Sepelio UATRE	**0,00**

VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO

Cantidad de CUILES con ART	592	155.104,00
Remun. con ART	289.106.611,26	12.662.869,57
L.R.T. total a pagar		**12.817.973,57**

VII - SEGURO DE VIDA

Cuiles c/S.C.V.O. - Prima	564 - 44.195,04
Costo Emisión:	0,00
S.C.V.O. a Pagar:	**44.195,04**

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde — Porcentaje: 0,00 — Resultado: 0,00

Ley 27.430 - Monto Total Detraido: 11.717.217,15

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	**49.400.479,35**	302 - Aportes de Obra Social	**7.210.130,76**
301 - Aportes de Seguridad Social	**38.515.156,29**	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	**0,00**
360 - Contribuciones RENATRE	**0,00**	312 - L.R.T.	**12.817.973,57**
352 - Contribuciones de Obra Social	**14.115.677,40**	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	**44.195,04**
935 - Seg. Sepelio UATRE	**0,00**		

Forma de Pago: **Efectivo**

Imprimir

Usuario: ZECHIN MARISOL MILENA
CUIT: **30-59512404-9**
Contribuyente: ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA
ART Contratada: 00027 - PREVENCION
Seguro Colectivo: S251 - METLIFE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA

Cerrar Sesión

Ayuda en línea

jueves, 09 de mayo de 2024

931

Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

C.U.I.T.	30-59512404-9
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0
04/2024	Servicios Eventuales: No

Empleados en nómina:	575
Suma de Rem. 1:	388.189.340,99
Suma de Rem. 2:	420.570.109,33
Suma de Rem. 3:	420.570.109,33
Suma de Rem. 4:	392.066.637,50
Suma de Rem. 5:	388.189.340,99
Suma de Rem. 6:	0,00
Suma de Rem. 7:	0,00
Suma de Rem. 8:	424.447.405,84
Suma de Rem. 9:	499.672.010,82
Suma de Rem. 10:	406.338.442,91

Apellido y Nombre o Razón Social:

ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA

Nro. Verificador: 100628

Domicilio Fiscal: AVDA SAN MARTIN ESQ 0 AVELLANEDA V 46

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a1 - Total de aportes	55.614.624,96
a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	**55.614.624,96**
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00
b1 - Total de contribuciones	76.833.361,54
b2 - Asignaciones compensadas	0,00
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541	0,00
Subtotal contribuciones S.S.	76.833.361,54
Retenciones	0,00
Contribuciones S.S. a pagar	**76.833.361,54**

II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

a1 - Total de aportes	10.091.989,54
a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes O.S. a pagar	**10.091.989,54**
b1 - Total de contribuciones	20.827.458,25
b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
Subtotal contribuciones O.S.	20.827.458,25
Retenciones	0,00
Contribuciones O.S. a pagar	**20.827.458,25**

III - RETENCIONES

Saldo retenciones período anterior	0,00
Retenciones del período	0,00
Total retenciones	0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0,00
Retenciones aplicadas a Obra Social	0,00
Saldo de retenciones a período futuro	0,00

IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS

Monto base de cálculo	0,00
Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar	0,00
Percepciones de Vales Aliment.	0,00

V - RENATRE

Total Contribuciones RENATRE	**0,00**
Total Seg. Sepelio UATRE	**0,00**

VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO

Cantidad de CUILES con ART	575	353.625,00
Remun. con ART	499.672.010,82	25.583.206,95
L.R.T. total a pagar		**25.936.831,95**

VII - SEGURO DE VIDA

Cuiles c/S.C.V.O. - Prima	515 - 90.583,35
Costo Emisión:	0,00
S.C.V.O. a Pagar:	**90.583,35**

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde

Porcentaje: 0,00 Resultado: 0,00

Ley 27.430 - Monto Total Detraido: 7.541.107,02

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	**76.833.361,54**	302 - Aportes de Obra Social	**10.091.989,54**
301 - Aportes de Seguridad Social	**55.614.624,96**	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	**0,00**
360 - Contribuciones RENATRE	**0,00**	312 - L.R.T.	**25.936.831,95**
352 - Contribuciones de Obra Social	**20.827.458,25**	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	**90.583,35**
935 - Seg. Sepelio UATRE	**0,00**		

Forma de Pago: **Efectivo**

Imprimir

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Presentación de DJ por Internet
Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador:	AFIP
Formulario:	**931 v4600 - EMPLEADOR DJ MENSUAL-SUSS**
CUIT:	**30-59512404-9**
Impuesto:	**301 - EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL**
Concepto:	**19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Subconcepto:	**19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Período:	**2024-04**
Nro. verificador:	100628
Cantidad de registros:	1.267

Fecha de Presentación:	2024-05-09 Hora: 09:38:45
Nro. de Transacción:	1014270674
Código de Control:	QoBivt
Usuario autenticado por:	AFIP (ClaveFiscal)
Presentada por el Usuario:	27331757387

[F931.cuit.30595124049.fecha.20240509.txt]

Verificador de integridad (algorítmo MD5)
[10ef8536b5173ea9b505304db31794f6]

Código de barras para pagar en entidades habilitadas

19313059512404900030104246

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

Signature Not Verified
Digitally signed by HECTOR LUIS VIZCAY
Date: 2024.07.30 09:22:06 ART